ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.

En la villa de Seseña, a 24 de abril 2006, y siendo las 20:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. David García Contreras
Dña. Mercedes Urosa Martín
Dña. Mercedes González Uzquiza
D. Felipe Sancho Ricoy
D. Tomás García Félix
Dña. Catalina Murillo Rodriguez
D. Víctor Manuel Hernández Navas
Dña. María Asunción Fructuoso Peña
D. Cándido Mejía Martín

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas. Y contando con el asesoramiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento representados por Dña. Luz Navarro Palacio y D. Crescencio Leñero Menjíbar.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Se procede a la dación en cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 27 de marzo de 2006, que ha sido distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El portavoz del PSOE se manifiesta conforme con el acta.

El portavoz del GM PP expone que:

- En la página 2 no ha quedado bien recogida la corrección que se hizo del anterior acta, de modo que, donde dice: "...con la RPT se puede contratar al personal con un salario más ajustado..." debe decir: "...con la RPT se puede contratar al personal con un gasto más ajustado..."
- En la página 43, tercer párrafo, donde dice: " ¿Por qué hay intereses en cambiar las cesiones de Jesús Menchero que faltan en Vallegrande a Seseña Nuevo?", debe decir: "" ¿Por qué hay intereses en cambiar las cesiones de Jesús Menchero que faltan de Vallegrande a Seseña Nuevo?
- En la página 45, sexto párrafo. Debe recogerse el hecho de que el Sr. Mejía ya se disculpó y dijo que no los facilitó para darles publicidad.
- En la página 45, octavo párrafo, como explicación ante el hecho de que los Sres. Concejales Fructuoso Peña y Hernández Navas abandonaran la sala, debe añadirse que ello se debió a la existencia de un tumulto fuera.
- Falta por reflejar la última pregunta que formuló el portavoz del GM PP en el turno de ruegos y preguntas y dirigida al Sr. Alcalde, cual es: ¿ Por qué pediste disculpas en el anterior Pleno a los asistentes, en tu nombre y en el de todos? La pregunta tampoco fue contestada.

  El Sr. Alcalde, responde que recuerda que se hiciera tal pregunta y que haberse formulado la contestación sería porque el comportamiento no fue el adecuado, por ello pidió disculpas en nombre de todos.

  Sometida a votación es aprobada por unanimidad, con las enmiendas efectuadas.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PEI EL QUIÑON.

El Plan Especial de Infraestructuras, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Seseña de fecha 16 de diciembre de 2003, y definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 19 de diciembre de 2003.

El Ayuntamiento de Seseña tramita una modificación puntual del PEI, como consecuencia de la negativa de la compañía REE a soterrar la línea aérea existente, de transporte de 400 KW y al planteamiento realizado por el Ayuntamiento de realizar infraestructuras de comunicación de la actuación tanto con el núcleo de Seseña Viejo, Nuevo y la Autovía de Andalucía A-4. A la vista de las modificaciones planteadas se ve afectado el Plan Parcial por lo que el PEI contempla como anexo un documento de modificación del Plan Parcial, consistente en la modificación de la zonificación del Plan Parcial contemplando una franja de sistemas generales paralela al Camino de Ciempozuelos al objeto de reubicar la LAT, modificando las zonas verdes y contemplando la reclasificación como sistema general de la zona de la línea, así como la clasificación como sistemas generales de comunicación y suelo rústico de protección de infraestructuras.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Que por parte del Ayuntamiento se realizó información pública mediante la notificación a los titulares afectados, la inserción de anuncios en el Diario ABC de Toledo de fecha 7 de julio de 2005 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 143 de 19 de julio de 2005. Si bien por requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo se volvió a realizar nueva información pública mediante la inserción de anuncios en el Diario ABC de Toledo de fecha 12 de enero de 2006 y en el D.O.C.M. nº 13 de fecha 18 de enero de 2006.

Durante las informaciones al público se han solicitado informes a los siguientes organismos:

- Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.
- Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Evaluación Ambiental.
- Delegación Provincial de Educación.
- Ayuntamiento de Valdemoro.
- Red Eléctrica de España.
- Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Durante la exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones, las cuales se informan:

DIBROLET, S.L. (11/08/05)

- Supresión del Soterramiento de la Línea Eléctrica de alta Tensión de 400 KV.

Por parte de la mercantil DIBROLET, se expone que se está en contra de la modificación puntual del PEI en cuanto a la modificación de no soterrar la línea de alta tensión existente, considerando que dicha modificación se realiza con una total ausencia de motivación suficiente y consiguiente vicio de nulidad radical.

La línea de alta tensión que anteriormente se contemplaba por el PEI su soterramiento y ahora se plantea su desvio, una de las causas que provoca la modificación del PEI, es de titularidad de R.E.E. S.A., entidad que tal y como indica el RD 1955/2000, es el responsable de dicha línea, que dicha entidad emitió por escrito la imposibilidad de realizar el soterramiento solicitado.

- Improcedencia de la ubicación prevista para el desvío de la línea eléctrica de Alta Tensión de 400 KV.

Que el trazado que se pretende introducir mediante Modificación Puntual del P.E.I. carece de la motivación y justificación técnica de su idoneidad y cumplimiento de normativa necesarios para dar cobertura a la modificación de un Plan que se encuentra aprobado definitivamente. Que el trazado de la línea afectará gravemente a 1.892 viviendas. Que la modificación afectaría tanto al Plan Parcial como al Proyecto de Reparcelación. Se considera que no se ha

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

estudiado suficientemente las posibilidades técnicas del soterramiento de la línea, ni se ha estudiado detenidamente los diversos trazados posibles para el desvío del tendido.

El PEI contempla como anexo 8 el anteproyecto del desvío de la línea, documento realizado por R.E.E. S.A., documento realizado a la vista del Plan Parcial y donde se contemplan las distancias de seguridad, conforme al Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión. Que conforme a dicho anteproyecto y al Plan Parcial, las parcelas cumplen con la normativa al respecto, que el Proyecto de Reparcelación no se ve modificado en cuanto a las parcelas.

- Existencia de alternativas de ubicación para el desvío del tendido eléctrico de alta tensión en terrenos calificados como suelo no urbanizable.

El criterio que estableció la Corporación fue que la línea de alta tensión, al ser de la actuación el Quiñón fuera asumida por dichos suelos, y no cargar con dicha línea a parcelas fuera de la actuación del Quiñón, que son las que se han reclasificado.

- Si se aprueba la modificación propuesta para el desvío del tendido eléctrico de alta tensión se deberá modificar el proyecto de reparcelación y el plan parcial.

  Plantea la modificación en la reparcelación, en cuanto que se establezcan criterios de redistribución de los beneficios y cargas de forma distinta puesto que considera que la ubicación de la línea de alta tensión reducirá drásticamente el valor de las parcelas situadas en el Camino de Ciempozuelos.

  Se deberá modificar igualmente el Plan Parcial en el sentido de que la línea afecta a dos parcelas de uso dotacional que se deben ceder libre de cargas y gravámenes al Ayuntamiento. El tendido afectaría considerablemente a dichas parcelas considerándose una carga.

Dentro de la modificación del PEI se incluye un anexo de Plan Parcial, donde se contempla su modificación para adecuar el trazado de la línea sobre suelos clasificados como sistemas generales de infraestructuras. Del examen del proyecto de reparcelación no se contempla que se modifiquen los aprovechamientos y densidades de viviendas por lo que no se entiende el por que se debe modificar la reparcelación.

- Incumplimiento de distancias a viviendas del desvío que se propone para la línea de alta tensión de 400 KV.

Que se considera que el tendido se va a instalar vulnerando las distancias mínimas de tendidos eléctricos de alta tensión a viviendas. Señalando que no se trata de construir viviendas en la proximidad de un tendido, sino de la colocación o implantación de una línea a escasos metros de unas viviendas proyectadas y aprobadas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El proyecto de desvío de la línea de Alta lo realiza REE lo que supone que se contempla cumpliendo la legislación sobre la materia, conociendo además el Plan Parcial y marcando las distancias de las viviendas a construir.

- El desvío que se propone para la línea de alta tensión de 400 KV supondrá un problema medioambiental grave.

El proyecto de desvío se someterá a evaluación ambiental tal y como contempla la legislación medioambiental.

- Plan de Etapas del Proyecto Edificatorio.

El documento de modificación del PEI no afecta al Plan de Etapas aprobado en su día, por lo que no cabe presentar alegaciones sobre este extremo, por no ser un documento que se contemple en el expediente de modificación puntual del PEI que se tramita.

URBANIZACIONES ESQUIVIAS 99, S.L., MIGUEL JULIAN GONZALEZ MEJÍA.

- Que no se ha notificado ninguna de las actuaciones previas a la aprobación del PEI inicial. No habiéndose realizado el trámite de audiencia a los interesados, por lo que existe una causa de nulidad de pleno derecho de la aprobación del P.E.I.

  En primer lugar examinado la Ley 2/98 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como la Ley 1/2003, como el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, en el procedimiento a seguir para la aprobación de los Planes Especiales, la información pública se realiza mediante inserción de anuncios en el DOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión, (artículos 36 y 37 de la LOTAU y TR LOTAU), si bien no obstante lo anterior examinados los archivos que constan en este Ayuntamiento, por parte de esta Administración se realizaron notificaciones de información pública individual a los propietarios, no consta que la mercantil URBANIZACIONES ESQUIVIAS 99, S.L. fuera propietario cuando el Ayuntamiento realizó la información pública. En cuanto a la aprobación inicial, el artículo 36 de la LOTAU y TR LOTAU establece que el acuerdo de aprobación inicial no será necesario reiterar el tramite de información pública, bastando que el órgano que otorgue la aprobación inicial la publique en la forma establecida en la información pública y notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones, no consta la personación de ninguno de los dos alegantes al expediente de aprobación del PEI.

- En la Introducción del documento en el punto 1.1 "Iniciativa y redacción de la Modificación Puntual del PEI" se expresa que la modificación corresponde al Agente Urbanizador de común acuerdo con el Ayuntamiento. En la notificación se dice que únicamente se ha promovido por el Ayuntamiento.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Dicha situación ha sido modificada puesto que se trataba de una errata, corriéndose su redacción de tal forma que se establece que el promotor es el Ayuntamiento de Seseña.

- En el punto 1.3 de la introducción. Objetivo de la Modificación puntual del PEI se dice que "...el desarrollo de obras han sido adecuadas a las circunstancias actuales..." lo que vendría a suponer que desde que se aprobó el PEI hasta la actualidad las circunstancias han cambiado. Examinando el "análisis de los condicionantes que han provocado la modificación" resulta que no estamos ante situaciones nuevas, sino preexistentes a la aprobación del PEI.

  Las circunstancias han sido provocadas por un estudio más detenido, lo que ha originado el criterio por parte del Ayuntamiento de modificar el PEI, así surgió la negativa de REE para soterrar la línea, y el propio Ayuntamiento considera oportuno contemplar conexiones con los núcleos de Seseña Viejo, Nuevo y la A-4.

- En cuanto a la actuación referida a la Red Viaria, en el apartado 4 "valoración de las actuaciones y estimaciones de gastos" el costo de las actuaciones ha de ser asumido por el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador.

  El TR LOTAU contempla que los propietarios de suelo deberán asumir todos los costes de urbanización reflejados en el artículo 115, entre ellos las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de actuación.

- En lo referente a la Red de Abastecimiento de Agua, reiteran lo ya expresado anteriormente, que Onde 2000, S. L. como agente urbanizador asume mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Seseña el pago de las cargas urbanísticas que le correspondan como consecuencia de la ejecución del PEI.

  Tanto en el PEI anterior como en la modificación que se pretende, se contempla que las actuaciones en la red de abastecimiento de agua, se realizarán mediante gestión directa, es decir por el Ayuntamiento, repercutiendo posteriormente los costes a los propietarios beneficiados por la actuación. No es por tanto una actuación que corresponda ejecutar al Agente urbanizador y por tanto asumir su costes por este.

- En cuanto a la actuación de Red de Energía Eléctrica, tras la emisión de informe de Red Eléctrica de España exponiendo la imposibilidad de realizar el soterramiento de la línea de alta tensión, se considera que el informe se ha realizado a destiempo al emitirse más de un año después de que el problema fuera señalado por el Grupo Municipal de IU. Por ello se entiende que la responsabilidad de esta actuación debe asumirla quien ha actuado con falta de diligencia. Además aporta documentación redactada por Ingenieros Técnicos Industriales que justifica la posibilidad de realizar el soterramiento de la Línea de Alta Tensión.

El Real Decreto 1955/2000, establece que REE, S.A. es el responsable del desarrollo y ampliación de la red de transporte de energía eléctrica, como operador del sistema y gestor de la

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

red. Es decir es el órgano competente para decidir sobre dicha línea, y ha manifestado que no se realizará el soterramiento por problemas técnicos. A pesar de que otros técnicos informen sobre la posibilidad de realizar dicho soterramiento la compañía propietaria de la línea y responsable de cualquier tipo de actuación, ha manifestado que no.

BELESIN, S. L.

- Se considera improcedente la supresión del soterramiento de la Línea Eléctrica de Alta Tensión de 400 KV debido a la falta de justificación de la modificación presentada, al interés público y social para la realización del soterramiento y la contravención grave del Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación aprobados de forma definitiva por el Ayuntamiento.

La justificación es más que clara, la propietaria y responsable de la línea se opone a su soterramiento. Con la propuesta presentada se contempla la modificación del Plan Parcial, modificando la zona verde y las parcelas de sistemas generales. El único propietario afectado respecto de la reparcelación ha sido el Ayuntamiento, en cuanto a los usos de las parcelas, pero no en cuanto una minoración de superficie de suelo o aprovechamiento que recibe lo mismo.

- En el caso de no poder soterrarse la línea eléctrica por razones técnicas o medioambientales objetivas debe realizarse un estudio avalado por los informes técnicos y consultas legales oportunas para fijar el trazado más adecuado, que no es el que se propone en la modificación.

El trazado propuesto ha sido estudiado y aprobado por los técnicos de REE, que además ejecutará la obra dicha entidad.

PLANIMPAR, S. A.

- En relación con la carta del Jefe del Departamento de Mantenimiento de líneas de la compañía Red Eléctrica de España exponiendo la imposibilidad de realizar el soterramiento de la línea de alta tensión no supone motivación suficiente para realizar la modificación.

Que REE es la propietaria de la línea y si dicha compañía señala que no se sotierra, difícilmente se puede exponer que no existe motivación para soterrarla.

- El trazado que se pretende introducir mediante la Modificación del PEI carece de la motivación y justificación técnica de su idoneidad y cumplimiento de normativa necesarios para dar cobertura a la modificación de un Plan que se encuentra aprobado definitivamente.

El trazado ha sido aprobado por REE y además cumple lo estipulado por los criterios el propio Ayuntamiento de no afectar directamente a parcelas que se ecuentren fuera del Quiñón. Por

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

tanto ha sido estudiado por los técnicos de la compañía responsable, por tanto consideramos que se cumple tanto la motivación, como la justificación técnica, como legal de dicha línea.

- Existen alternativas de ubicación para el desvío del tendido eléctrico de alta tensión en terrenos calificados como suelo no urbanizable ya que se trata de una red de transporte de trazado general, cuyo desvío no necesariamente ha de discurrir por el PAU El Quiñón.

Como se ha manifestado anteriormente, el criterio seguido por el Ayuntamiento es que ya que la línea se modifica debido a la actuación El Quiñón, la misma transcurra por dicha actuación, y no por parcelas que no han modificado su clasificación, además supondría el coste de la expropiación. Por tanto no se considera aceptable la propuesta presentada.

- Si se aprueba la modificación propuesta para el desvío del tendido eléctrico de alta tensión se deberá modificar el Proyecto de Reparcelación y el Plan Parcial por la reducción del valor de las parcelas gravemente afectadas por dicho tendido eléctrico.

El PEI contempla como anexo una modificación del Plan Parcial, que solo afecta a las parcelas de uso de zona verde y sistemas generales, no afecta a parcelas de ningún particular, ni a parcelas con aprovechamiento. No se considera que afecte al Proyecto de Reparcelación, puesto que el único propietario afectado es el Ayuntamiento.

- Se produce un incumplimiento de las distancias mínimas de tendidos eléctricos de alta tensión a viviendas, tanto de la normativa estatal como de la normativa comunitaria.

  No se contempla en la alegación cual es la normativa de aplicación, ni ningún tipo de informe favorable. Señalar respecto de esta alegación que el trazado ha sido aprobado por REE, pero que además tanto el proyecto, como la tramitación como la ejecución de la obra se realiza por REE, compañía que cuida escrupulosamente en cumplir con todos los requisitos técnicos y legales. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica es la normativa aplicable.

- El desvío que se propone para la línea de alta tensión de 400 KV supondrá un problema medioambiental grave, ya que son reiterados los estudios que demuestran la incidencia de los campos electromagnéticos en el hombre y las enfermedades que pueden causar.

  La legislación al respecto marca las distancias mínimas las cuales se cumplen, por otro lado señalar que el proyecto se someterá a evaluación ambiental.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO RECUENCO I.

- La modificación presentada, en cuanto a la Red de Abastecimiento de Agua, dice erróneamente que se ha desestimado la actuación del Recuenco, no siendo

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

correcta esta afirmación al haber sido retirado el PAU del Recuenco por Onde 2000, S. L. estando en la actualidad tramitándose en el Ayuntamiento una opción alternativa que contempla el futuro trazado de la línea de ferrocarril de alta velocidad.

El PEI no puede establecer que se soporten gastos de urbanización por parte de los propietarios de suelo clasificados como rústico, estaríamos en contra del TR LOTAU, el cual en los preceptos relativos a los derechos y deberes de los propietarios de suelo, señala que solo los propietarios de suelo clasificado como urbano o urbanizables están obligados a soportar costes de urbanización.

- En cuanto a la Red Viaria debería tramitarse el tramo correspondiente entre el camino de Ciempozuelos y el AVE por el Recuenco y no por el PEI del Quiñón, no obstante exponen que no existiría mucho problema puesto que contemplan un vial de 18,00 metros tal y como viene en el PAU, y estarían dispuestos a ceder dicho suelo siempre y cuando contemplen su reconocimiento de cesión y sus derechos urbanísticos. Considera conveniente una nueva conexión con la A-4, aproximadamente en el límite de provincias, ante el posible colapso de la salida actual.

En cuanto a la ejecución del vial por el PAU el Recuenco, manifiestar que hasta que no se apruebe dicha actuación, si se llega a aprobar el suelo está clasificado como rústico, por tanto sus propietarios no están sujetos a la obligación de ceder el suelo ni de soportar costes de urbanización.

JOSÉ FERNANDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

- Como propietario de la Explotación Agropecuaria “Las Barcenas” que se encuentra en la línea de afección de la ampliación de la Red Viaria del PEI “El Quiñón” expone que se va a ver afectado el suministro de los servicios básicos de Agua, Luz y Teléfono de dicha explotación. Por ello solicita que los mencionados servicios sean repuestos a su estado actual.

Las obras a realizar deberán dejar todos los servicios existentes, sin menoscabar el suministro de ningún servicio existente.

NAVEUROPA XXI, S. L.

- Manifiesta estar en contra de la actuación de Red Viaria que consiste en el desarrollo de la vía de servicio, ya que, implica conectar el sector “El Quiñón” con la A-4 a través de una vía de servicio que estaba proyectada con anterioridad y que también da servicio al PEI 1 y al SAU 32.

El PEI entre otras actuaciones contempla la ejecución de la vía servicio completa. Contempla por tanto los tramos reflejados en el PEI-1 y en el SAU-32, el PEI es un documento de Planeamiento General y debe de asumir tanto lo aprobado como lo no. No obstante si por el desarrollo del PAU del SAU-32 se contempla la ejecución de la vía de servicio antes que el

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

desarrollo del PEI dentro del desarrollo de las actuaciones del SAU-32 se entiende que no habría problema en su ejecución. No obstante se señala que el SAU-32 no está aprobado su Proyecto de Urbanización.

- En cuanto al coste de ejecución de la Vía de Servicio, se reparte en función de los metros lineales de fachada de cada una de las actuaciones que se ven beneficiadas. Este criterio no es justo, pues el SAU 32 asumirá un coste económico de ejecución mayor que "El Quiñón", toda vez que las edificabilidades y aprovechamientos de ambos sectores son muy dispares. Por ello se estima que el criterio correcto para la asunción del coste de ejecución ha de ser el aprovechamiento urbanístico de los terrenos.

  Dicha situación se ha corregido contemplando la distribución por aprovechamiento.

- En resumen, se impugnan los porcentajes de participación calculados conforme a unos criterios que no se comparten y por los motivos expuestos anteriormente. Igualmente se impugna el coste de ejecución planteado y se propone la contratación mediante concurso abierto al mejor precio.

  El presupuesto es estimativo, y las obras se ejecutarán mediante Concurso abierto, puesto que se trata de una actuación directa.

VICTORIA HERNÁNDEZ SIMÓN, Mª LUISA HERNÁNDEZ SIMÓN, HEREDEROS DE D. JUAN DE HITA NAVARRO, EMILIA FERNÁNDEZ DE VELASCO FIDALGO, ANTONIO MARTÍN HERNÁNDEZ, PRIMITIVO HERNÁNDEZ SIMÓN,

- Que no se ha notificado ninguna de las actuaciones previas a la aprobación del PEI inicial. No habiéndose realizado el trámite de audiencia a los interesados.

  En primer lugar, señalar que el TR LOTAU no contempla la necesidad de notificar de forma individual a los propietarios afectados en la información pública de un PEI, solo contempla la publicación mediante anuncios. No obstante el Ayuntamiento la realizó en su día. Por otro lado y examinado el expediente no se notificó por no estar afectada la parcela propiedad de los alegantes. Y se notifica ahora por verse afectada.

- En la Introducción del documento en el punto 1.1 "Iniciativa y redacción de la Modificación Puntual del PEI" se expresa que la modificación corresponde al Agente Urbanizador de común acuerdo con el Ayuntamiento. En la notificación se dice que únicamente se ha promovido por el Ayuntamiento.

Se ha corregido dicha errata y consta que la iniciativa es del Ayuntamiento.

- En el punto 1.3 de la introducción. Objetivo de la Modificación puntual del PEI se dice que "...el desarrollo de obras han sido adecuadas a las circunstancias actuales..." lo que vendría a suponer que desde que se aprobó el PEI hasta la actualidad las circunstancias han

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

cambiado. Examinando el "análisis de los condicionantes que han provocado la modificación" resulta que no estamos ante situaciones nuevas, sino preexistentes a la aprobación del PEI.

Las circunstancias han sido provocadas por un estudio más detenido, lo que ha originado el criterio por parte del Ayuntamiento de modificar el PEI, así surgió la negativa de REE para soterrar la línea, y el propio Ayuntamiento considera oportuno contemplar conexiones con los núcleos de Seseña Viejo, Nuevo y la A-4.

- En cuanto a la actuación referida a la Red Viaria, en el apartado 4 "valoración de las actuaciones y estimaciones de gastos" el costo de las actuaciones ha de ser asumido por el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador.

El TR LOTAU contempla que los propietarios de suelo deberán asumir todos los costes de urbanización reflejados en el artículo 115, entre ellos las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de actuación.

- En cuanto al sistema de actuación por expropiación del PEI "El Quiñón", en lo referente a su finca, resulta que se van a utilizar dos criterios distintos de expropiación para uno y otro lado del camino, considerando que la valoración debe ser la misma atendiendo al destino urbano para el que es necesaria la ampliación del camino, sea cual sea su calificación urbanística actual.

Será un dato a tener en cuenta a la hora de redactar los proyectos de obras y expropiación. Puesto que el PEI solo contempla el sistema de obtención del suelo.

- En lo referente a la rotonda de conexión inicial del camino de Ciempozuelos con el camino de los Pontones, se decide suprimirla "... por la imposibilidad que han generado las naves implantadas en el cruce...", considerando intocables estas edificaciones y dándoles un trato de favor en relación con los propietarios de los terrenos rústicos sobre los que se pretende recaiga el peso de las actuaciones contempladas en la Modificación Puntual notificada.

  Dicha consideración se ha modificado contemplando la ejecución de rotonda de nuevo.

VIRGILIO NAVARRO IGLESIAS

- Que en el Real Decreto Legislativo 1/2004 TR LOTAU no observan que exista la clase de suelo de Protección de Infraestructuras.

Que los suelos deben de considerarse a efectos de valoración para la expropiación como urbanos o urbanizables, por tratarse de sistemas generales que afectan a una única actuación la del Quiñón.

En primer lugar señalar que si bien el TR LOTAU no contempla la clase de suelo como de Protección de Infraestructuras, el artículo 47.2 de dicho texto contempla que reglamentariamente se diferenciarán las distintas categorías de suelo rústico no urbanizable de expecial protección. El

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de enero, en su artículo 4, contempla que dentro del suelo rústico no urbanizable de especial protección deberán diferenciarse las siguientes categorías y subcategorías, entre las que se encuenta el SRNU de protección de infraestructuras y equipamientos, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.

Independientemente de la calificación, entendemos que la jurisprudencia y legislación aplicable, señalada en las alegaciones determina que se valorará como suelo urbano o urbanizable los suelos destinados a sistemas generales que afectan a una actuación. Teniendo en cuenta dicha consideración que es ajustada a Derecho, la legislación no señala que se clasifique como urbanizable, si no que se valorará. Situación que se deberá tener en cuenta en el proyecto de expropiación que se realice sobre el proyecto constructivo.

PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA, S.A., PLANIMPAR, S.A.; BELESIN, S.L.; DIBROLET, S.L.; INMOBILIARIA COSTA ALICANTE, S.A.

- Que se incumple el proceder habitual y razonable de que los instrumentos de planeamiento deben preceder a los de gestión, sin embargo este Ayuntamiento pretende lo contrario, lo que provocaría un perjuicio patrimonial de primer orden que comporta que la Administración pueda incurrir en un evidente supuesto de responsabilidad patrimonial. Que el PEI objeto de exposición al público carece de un interés general, siendo contrarias al mismo, en claro perjuicio a los propietarios del suelo y de los futuros ocupantes de las viviendas.
- La localización temporal de la modificación es determinante de toda una serie de consecuencias jurídicas que el Ayuntamiento debe de tener en cuenta. Así la modificación del PEI se realiza cuando ya se ha procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del ámbito, de tal manera que las afecciones de la modificación del PEI no han sido tenidas en consideración.

La modificación del PEI se justifica por dos circuntancias:

La primera la negativa por parte de REE al soterramiento de la LAT de 400 KV. Y la segunda por la mejora que se pretende realizar con la ejecución de dos viales de comunicación sobre el Camino de Ciempozuelos y Camino de Los Pontones para la actuación del Quiñón. En la primera de las actuaciones no viene originada por el agente urbanizador o por el Ayuntamiento, si no impuesta por la compañía propietaria de dicha línea que por escrito ha manifestado la imposibilidad del soterramiento. Por otro lado desde el Ayuntamiento se plantea como mejora de las infraestructuras en beneficio de la actuación del Quiñón la ejecución de dos viales de comunicación (Camino de Ciempozuelos y Pontones), y por tanto en beneficio del interés general. En la legislación no consta la existencia de ningún precepto que determine cuando se puede o no modificar un PEI o un POM.

La modificación propuesta no contempla ningún tipo de modificación en las parcelas resultantes, las cuales tendrán las mismas condiciones urbanísticas.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Se muestra la oposición a las tres actuaciones que contempla el proyecto de modificación del PEI:

  a) Viario Camino de Ciempozuelos y Camino de Los Pontones, consideran que dichas infraestructuras sobrepasan una relación funcional exclusiva referida al Sector EL QUIÑÓN. Que los viales a ejecutar afectarían a multitud de sectores y unidades de actuación que si bien se verían beneficiadas por su implantación no contribuyen a la financiación de su ejecución. Los costes de ejecución son asumidos íntegramente y con carácter inicial por el agente urbanizador.

No se señala cuales son estos sectores afectados y beneficiados, señalar que el vial en el Camino de Ciempozuelos persigue poder comunicar la actuación del Quiñón con el núcleo de Seseña. Señalar que actualmente en el núcleo de Seseña está el edificio del Ayuntamiento, la mayoría de las entidades bancarías, los supermercados, y está previsto la ejecución del Centro de Salud. Por tanto la ejecución de dicho vial originaría la comunicación de los vecinos del Quiñón con el núcleo comercial y administrativo. Por otro lado ambos lados del Camino de Ciempozuelos se encuentran los suelos clasificados como rústicos, y por tanto ni están sujetos a la obligación de ceder suelo, ni de costear cargas de urbanización. En cuanto al Camino de Los Pontones, igualmente sería la vía de acceso de comunicación de los vecinos del Quiñón con el núcleo urbano de Seseña Nuevo. Señalar que el artículo 115.1.h) del TR LOTAU contempla como cargas de urbanización las obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales.

  b) Desvío de la Línea de Alta Tensión 400 Kv, contemplando una distancia mínima entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios próximos a ella de 5,97 m. respecto de los puntos no accesibles a las personas, 7,3 m. sobre puntos accesibles a las personas. Por tanto la línea transcurre paralela con los suelos edificables de uso residencial habilitados para albergar aproximadamente 2.800 viviendas.

En este caso, tal y como se ha manifestado anteriormente la actuación se realiza como consecuencia de la negativa planteada por la compañía propietaria de la LAT. Desde el punto de vista jurídico, la línea se plantea situar a la distancia legalmente establecida, conforme al Reglamento de transporte de Energía Eléctrica. Desde el punto de vista político se planteó que la línea se ubicará en el interior de la actuación para no afectar a suelos que no estuvieran en la actuación urbanística. Desde el punto de vista del que redacta el presente informe a pesar del cumplimiento de la normativa sobre distancias de seguridad considera que la Corporación debería de adoptar algún tipo de medida al objeto de evitar la construcción de 2.800 viviendas, que podrían albergar unas 8.000 personas, prácticamente pegados a una línea de Alta Tensión de 400 KV.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

c) En el anexo 7 del PEI, referido al Estudio del Tráfico, se hace mención a la previsión de seis fases de ejecución configuradas como la programación temporal para la ejecución del conjunto del proyecto edificatorio, estando prevista la fase primera de 2.200 viviendas para el año 2.007, la fase 2ª de 1.800 para 2009, la 3ª de 2.000 viviendas para 2010, la 4ª de 2100 para el año 2012, la 5ª de 2300 para el año 2014 y la 6ª de 2700 para el año 2016. Que el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Agente urbanizador contempla un plazo de 5 años para urbanizar, lo que supondría que el suelo tendría la condición de solar y por tanto concurriría el deber de edificar.

El anexo 7 no se ha modificado en lo relativo al Plan de etapas, constando dicho plan el PEI aprobado definitivamente por la Junta de Comunidades, a pesar de tramitar una modificación puntual del PEI por parte de la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo se solicitó que se realizará mediante la redacción de un Texto Refundido, por lo que dicho anexo se incluye como documento aprobado con anterioridad.

- Que la tramitación del PEI una vez aprobada la reparcelación supone una flagrante ruptura del equilibrio económico entre los propietarios, lo que exigiría el sometimiento del ámbito a un nuevo proceso de reparcelación a fin de redistribuir de modo equitativo el suelo del Sector participando todos los propietarios, en idénticos términos y según sus cuotas de participación respectivas, del perjuicio generado por el nuevo trazado de la L.A.T. Que se genera una desigual atribución de beneficios en situaciones iguales, incumpliendo el artículo 5 de la Ley 6/1998 y el 6 de la LOTAU. Que el nuevo diseño de las infraestructuras resultantes de la modificación del PEI provoca paralelamente una disminución del aprovechamiento urbanístico del Sector. Lo que supondría un claro supuesto indemnizatorio contemplado en la Ley 6/98.

Desde el punto de vista jurídico, no se contempla que la modificación de la LAT suponga una modificación sustancial del aprovechamiento y por tanto la necesidad de modificar el proyecto de reparcelación.

- Respecto a las previsiones del PEI en relación con las Vías del Camino de Ciempozuelos y Pontones. Aparecen como diferidas y por tanto a realizar por el Agente Urbanizador, y como sistemas generales cuyo ámbito de afección excede del Quiñón. Que el artículo 18.3 de la ley 6/98 contempla que el alcance de los deberes de los propietarios en suelo urbanizable en relación con lo sistemas generales, son:

- El deber de costear la ejecución de las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación.
- El costeamiento de las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas, siempre y cuando se trate de sistemas generales requeridos por la dimensión y densidad de la misma, esto es, de la actuación.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Por tanto se considera que el PEI se está extralimitando respecto de la regulación contenida en la legislación estatal. Rechazando la imputación de los costes de ejecución de las vías del Camino de Ciempozuelos y Pontones al agente urbanizador por cuanto tal decisión comporta trasladar sucesivamente dicha carga al resto de propietarios.

En primer lugar se plantea que las obras al ser nuevas y no estar contempladas se ejecutarán por el Ayuntamiento, repercutiendo los costes a los propietarios, por otro lado tal y como contempla la propia alegaciones los propietarios están obligados a abonar la ejecución de las infraestructuras de conexión. Como se expone anteriormente se trata de ejecutar dos viales que conectarán la actuación del Quiñón con los núcleos de población de Seseña y Seseña Nuevo.

- En cuanto al desvío de la LAT de 400 KV, se señala que en la legislación se contempla un respeto a los valores medioambientales de tal manera que el planeamiento urbanístico ha de ser especialmente cuidadoso al respecto. Así la LOTAU contempla que los Planes Parciales deben de contemplar como objetivo el optimizar la calidad ambiental del espacio urbano.

Que el artículo 39.7 de la LOTAU contempla en relación con los PEI en sus apartados a) y c) que las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural han de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria y deben cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en aquellas. La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el número 1 del artículo 6 y de los estándares legales de calidad.

Por otro lado añadir que el artículo 53.6 del Reglamento de Gestión Urbanística dispone que en el caso de Planes Parciales de uso predominantemente residencial, la red de distribución será subterránea y los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos.

Se plantea la coclusión de que la decisión plasmada en el PEI según la cual la LAT de 400 KV se emplaza a las distancias ya expresadas junto a 2.800 viviendas, suponga una agresión no sólo medioambiental sino, lo que es objetivamente grave, una agresión a las personas que en el futuro habrán de habitar las viviendas que se construyan. El PEI se aparta notoriamente de las finalidades legalmente atribuidas a este tipo de instrumentos de planeamiento.

La negativa al soterramiento ha sido realizada por Red Eléctrica Española, el organismo competente en dicha LAT, que además es está compañía la que está realizando el proyecto y solicitando las distintas autorizaciones, actuación que está sujeta al sometimiento de evaluación de impacto ambiental. Por lo que se está cumpliendo de forma estricta toda la legislación aplicable, Ley 54/1997, de 27 de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto 3151/1968, e 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión. No obstante lo anterior a la Corporación corresponde la situación de adoptar las medidas oportunas para evitar la situación que conllevaría la instalación de una línea de alta tensión junto a los edificios residenciales (2800 viviendas).

- En relación con el establecimiento de un plan de etapas en el PEI, en el anexo 7 correspondiente al PEI se contempla una serie de fases de ejecución que remiten el desarrollo del ámbito, en la última de sus fases, al año 2016. Se alega que los PEI tienen por objeto su definición o protección, siendo sus determinaciones las que aparecen expuestas en el artículo 80 del RP. No es legalmente admisible que un PEI pretenda crear una programación temporal dirigida a la definición del proceso edificatorio sin que vaya más allá de lo que propiamente, habría de ser su objeto, es decir, de la fijación de una programación temporal exclusivamente contemplada en relación con la efectiva ejecución de las infraestructuras por dicho PEI.

Como se ha manifestado el documento de modificación a petición de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo se ha realizado mediante la redacción de un Texto Refundido, recogiendo todo lo contemplado en el Proyecto anterior. Entre dicha documentación se incluye el anexo 7 que ya está aprobado definitivamente y que no se modifica por tanto no cabe alegar contra dicho documento que está aprobado definitivamente, y es firme su aprobación.

ALEGACION DE DESARROLLO DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A.

- Que la modificación Puntual del PEI no se ha sometido a Evaluación Ambiental, y está obligada conforme a la Ley 5/1999 de Evaluación Ambiental y reglamento que la desarrolla.

Desde el punto de vista de las evaluaciones ambientales se entiende que lo que se debe de someter a evaluación ambiental, será los distintos proyectos de ejecución de obras que desarrollen las actuaciones del PEI que se pretende aprobar, pero no el documento de PEI. Es de señalar que en este sentido se pronuncio la propia consejería de Medio Ambiente a la hora de la concertación interadministrativa llevada durante la aprobación del PEI que ahora se pretende modificar.

- Que las actuaciones descritas en la propuesta del PEI, se alega los siguientes asectos:

- Respecto de la Red Viaria, (Camino de Ciempozuelos y Pontones y Vial de servicio de la A-4), no se alega en contra de las propuestas técnicas que se consideran necesarias, si no de su gestión puesto que se adscribe integramente al PAU EL QUIÑÓN, la de los Caminos de Ciempozuelos y Pontones, situación que consideran ilegal, desde el punto de vista de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

los deberes imputables a los propietarios en suelo urbanizable. Proponiendo que dichas actuaciones se ejecuten entre los distintos propietarios de los sectores beneficiados por dichas actuaciones.

Las actuaciones del PEI relativas a la red viaria en lo que conlleva la ejecución de viales en el Camino de Ciempozuelos y Pontones se repercuten sobre la actuación del Quiñón por ser la única actuación afectada, es de señalar que sirve para conectar la urbanización del Quiñón con los núcleos de Seseña Nuevo y Seseña, transcurriendo por suelos rústicos. Tal y como podrán comprobar sin embargo el vial de servicio de la A-4 si se repercute al resto de propietarios que se ven beneficiados.

- Respecto de la red de abastecimiento, se alega igualmente que puesto que son varios los sectores también beneficiados por dicha actuación se debería de redistribuir el conjunto de los gastos entre los potencialmente beneficiados, y no solo soportar el Quiñón el 100% de la ejecución de las obras.

Las obras de saneamiento, no afectan a ningún otra actuación, por lo que no se contempla su repercusión sobre ningún otro propietario, señalar que así se hace constar en el documento. Si bien se plantea la obligación de si se aprueban reclasificaciones de actuaciones que se beneficien de las obras se les repercutan costes de infraestructuras.

- Respecto del Desvío de la línea de 400 kv, no se contempla ningún tipo de afección sobre los posibles efectos sobre la salubridad pública que pudieran general a los residentes de las viviendas. Existen serias dudas sobre los efectos perniciosos sobre la salud pública de los campos electromagnéticos producidos por las líneas de Alta Tensión, incluidos riesgos cancerigenos. Se adjuntan estudios NIES (National Institute of Environmental Health Sicience) sobre efectos generados por Campos Electromagnéticos sobre la Salud Humana. Que se debe de tener en cuenta que a los poderes públicos le compete organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

  - La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población. Pero se debe de valorar que el PEI que se pretende modificar, supone actuar sobre un ámbito ya reparcelado, incorporando determinaciones que afectan a la equidistribución, la modificación del retranqueo de la Línea de Alta Tensión de 400 KV, provoca dos consecuencias la ruptura del equilibrio económico entre los propietarios, lo que debería conllevar un nuevo proceso reparcelatorio a fin de redistribuir de modo equitativo el suelo del Sector. Para evitar que los propietarios de las parcelas localizadas en el Sur de la actuación, soporten solos el demérito patrimonial derivado del nuevo trazado de la LAT. Y por otro lado la disminución del aprovechamiento, entendido este no solo como edificabilidad, sino también como expresión de otra serie de factores, como son el uso del suelo, las cargas de urbanización y la renta de situación. Que la instalación de la LAT a 5,97 m. de los suelos edificables en las zonas no accesibles para personas y de 7,3 m. a las zonas accesibles a las personas, suponen una alarmante disminución del valor del producto inmobiliario final.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Por otro lado se añade la aparición sobrevenida de un Plan de Etapas que conocido antes de la reparcelación habría dado lugar a la utilización de unos distintos criterios de adjudicación de las parcelas de resultado, y ello a fin de cumplir con el principio de equidistribución.

Se proponen tres alternativas a la LAT, su soterramiento, conforme al dictamen pericial adjunto. La rectificación de la LAT sobre un corredor alternativo al propuesto que se aleje del ámbito del SAU, a una distancia suficiente. Incorporar el trazado existente, modificando la zonificación del PAU delimitando un corredor de protección, de tal modo que el ancho propuesto garantice que el nivel de radiacción sea el nivel mínimo considerado como seguro para la salubridad pública.

La negativa al soterramiento ha sido realizada por Red Eléctrica Española, el organismo competente en dicha LAT, que además es está compañía la que está realizando el proyecto y solicitando las distintas autorizaciones, actuación que está sujeta al sometimiento de evaluación de impacto ambiental. Por lo que se está cumpliendo de forma estricta toda la legislación aplicable, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto 3151/1968, e 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión. No obstante lo anterior a la Corporación corresponde la situación de adoptar las medidas oportunas para evitar la situación que conllevaría la instalación de una línea de alta tensión junto a los edificios residenciales (2800 viviendas).

- Con referencia a los plazos vinculantes propuestos en el PEI, e inducidos sobre el PAU. Se consideran que limitan el derecho de disponer por parte de la propiedad, más allá de las obligaciones legales que marca la LOTAU. Parte de la propiedad tendría limitado su posibilidad de disponer de los solares hasta el 2017, lo que supone esperar hasta 9 años. Pero además los propietarios de las fincas no van a poder disponer de los solares durante dicho período, puesto que están siendo ocupados por el Agente Urbanizador para la realización de las obras de urbanización, ocupación que debería ser indemnizada, por el perjuicio generado por la no disposición de los suelos. Planteando la posibilidad de iniciar un contencioso que reclame compensaciones económicas, requeridas en concepto de indemnizaciones.

El anexo 7 no se ha modificado en lo relativo al Plan de etapas, constando dicho plan el PEI aprobado definitivamente por la Junta de Comunidades, a pesar de tramitar una modificación puntual del PEI por parte de la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo se solicitó que se realizará mediante la redacción de un Texto Refundido, por lo que dicho anexo se incluye como documento aprobado con anterioridad.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Por otro lado también se alega acerca de la modificación de los costes de ejecución material de la urbanización interior del SAU, respecto de los incluidos en la Proposición Jurídico Económica del PAU aprobado definitivamente.

La solicitud de aumento de costes es un expediente, distinto al de la modificación que se plantea, por lo que no es objeto de alegación.

Que existen informes técnicos y jurídicos favorables, que por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 18 de Abril de 2006, se dictaminó favorablemente la inclusión del asunto en el Pleno, por lo que se propone la Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- La desestimación de las alegaciones por las argumentaciones realizadas.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del PEI EL QUIÑÓN, con las correcciones al Plan Parcial señaladas en el informe técnico.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo en el DOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia. Así como notificar a los titulares afectados.

CUARTO.- Remitir dicho acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, solicitando la aprobación definitiva.

QUINTO.- Que se cree una Comisión especial al objeto de determinar las posibles afecciones y posibles soluciones respecto de la afección de la LAT de 400 Kv., con las futuras viviendas.

El portavoz del GM PSOE expone que visto que los informes técnicos y jurídicos son favorables se manifestarán conformes.

El portavoz del GM PP manifiesta que dado que el principal problemas son las alegaciones pero que como los informes técnicos y jurídicos son favorables se pronunciarán a favor.

El Sr. Alcalde expone que su GM está a favor ante la necesidad del desvío de la línea eléctrica que hace inviable la situación actual y de igual forma vamos a mejorar los accesos en el Camino de los Pontones y Ciempozuelos; y respecto a la afectación a las viviendas con la línea de alta se buscará una solución a la misma mediante la formación de la Comisión especial.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con diez votos a favor y dos abstenciones del siguiente modo: un voto a favor del GM PSOE, dos abstenciones de los concejales Dña. Catalina Murillo Rodríguez y D. Tomás García Félix del GM PSOE, cuatro votos a favor de los concejales del GM PP y cinco votos a favor del GM IU.

El Sr. Alcalde expresa su agrado a los miembros del GM PSOE que se han abstenido por no haber tenido que recordárselo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

TERCERO.- APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y LA MERCANTIL ROSINVER, S.L.

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y LA MERCANTIL ROSINVER, S.L.

REUNIDOS

De una parte, DON MANUEL FUENTES REVUELTA, en su calidad de Alcalde-Presidente de Ilmo. **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**, actuando en representación del mismo.

Y de otra, DON JOSE JUAN ROSA MARTIN, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico, vecino de Arrecife de Lanzarote, (Las Palmas), con D.N.I. nº 45532513-B, en nombre y representación de la Sociedad **ROSINVER, S.L.,** con domicilio social en Argana Alta (Arrecife), Carretera San Bartolome km. 1,2, provista de C.I.F. número B-35132265.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio; y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la sociedad ROSINVER, S. L. es propietaria en pleno dominio de la finca que a continuación se describe:

"FINCA: Tierra de secano en término de SESEÑA (Toledo), al sitio "La seña Antonia" y que es la identificada como finca 21 del polígono 10 de Concentración, de una superficie de 1 hectárea, 74 áreas, 10 centiáreas (17.410 m2) según título de propiedad. Que Linda al Norte, con camino; Sur, Carretera de Illescas a Cuesta de la Reina; Este, Beatriz Navarro (f. 22); y Oeste, con camino"

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.295, libro 60, folio 69, finca 5296, inscripción 1ª.

Título: la finca descrita le pertenece por compra que de la misma hizo a sus anteriores propietarios, los esposos, Doña Rosa López Torrejón y Don Julian del Rerrio Torrejón, mediante escritura que fue autorizada por la Notario de Illescas, Doña Milagros Anastasia Casero Nuño, el día 9 de Enero de 1.990, bajo el número 21 de su protocolo.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

SEGUNDO.- Que dado el emplazamiento de la finca antes descrita, respetando plenamente sus linderos naturales, tanto los caminos como la carretera de sus orientaciones Norte, Sur y Oeste, por la compareciente se ha realizado una medición real del aludido inmueble, dando como resultado una superficie final de 1 hectárea, 86 áreas, 24 centiáreas, es decir un total de 18.624 metros cuadrados, debiendo ser ésta la superficie a tener en cuenta a todos los efectos del presente convenio.

TERCERO.- Que, para proceder a la urbanización del citado sector, se ha previsto en el oportuno planeamiento, el trazado de los nuevos viales, designados con los números 5 y 6, mediante la ampliación o ensanche de los caminos preexistentes y colindantes con la parcela propiedad de ROSINVER,S.L., a todo lo largo de sus orientaciones Norte y Oeste; y, asimismo se ha previsto el desarrollo de una glorieta en la confluencia de la carretera de Illescas y la citada calle 6.

CUARTO.- Que la ejecución y desarrollo de los citados viales y de la glorieta antes reseñada, lleva implícito el que la mencionada parcela de la propiedad de ROSINVER, S.L. se vea afectada por la ocupación parcial de parte de su superficie, lo que supone no tan solo la pérdida de una valor económico del suelo ocupado, sino también una disminución de la edificabilidad repercutible sobre el mismo, y ello, de la forma siguiente:

1.- Edificabilidad total: Conforme a las Ordenanzas del Sector correspondería 0,8 m2/m2, por lo cual, teniendo en cuenta la superficie real de la parcela de 18.624 m2, la edificabilidad total asumida sería la de 14.899,2 metros cuadrados construidos.

2.- Pérdida de superficie por viales y rotonda:

-Ocupación por vial 5 ……. 736,95 m2
-Ocupación por vial 6 ……. 629,90 m2
-Ocupación Rotonda …….. 508,85 m2

Total pérdida suelo ……. 1.875,70 m2.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que ROSINVER, S.L., se compromete a la cesión gratuita de la superficie de suelo de su parcela para la ejecución de los viales 5, 6 y Rotonda. Conforme a los proyectos de urbanización de las actuaciones de la UE-3 y 10 y a la del Polígono 2 del Sector 7.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento reconoce a la mercantil ROSINVER, S.L. el aprovechamiento de la parcela conforme a la superficie original de la misma, 18.624 m2, y no sobre la parcela neta una vez realizada las cesiones para la ejecución de los viales.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

TERCERO.- El presente Proyecto de Convenio Urbanístico se someterá a información pública, pasado tal término y a la vista de las alegaciones presentadas se elaborará la Propuesta de Convenio definitivo para su ratificación y aprobación por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- El presente Convenio Urbanístico fue aprobado y ratificado en la sesión Plenaria de fecha …..

El portavoz del GM PSOE expone que visto que los informes técnicos y jurídicos son favorables se manifestarán conformes.

El portavoz del GM PP expone que se plantea la cesión por la empresa de suelo de su propiedad para viales 5 y 6 y para glorieta, pero, ¿ no estaban hechos ya?

El Oficial Chencho responde que si.

El portavoz del GM PP manifiesta que entonces qué queréis que votemos si no nos podemos oponer. La cesión está hecha antes de aprobarla.

El Sr. Alcalde responde que hay que aprobar esta cesión gratuita para viales y se les reconozca edificar los mismos metros cuadrados. Si no lo hubieran cedido gratuitamente el ayuntamiento lo hubiera tenido que expropiar para dejar las calles rectas, es un favor que nos ha hecho la empresa.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

CUARTO.- APROBACION DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.

Como consecuencia de la adjudicación de la concesión de la gestión indirecta de los servicios de Cementerio y Tanatorio municipal de Seseña a la mercantil ACTIVIDADES FUNERARIAS DE SAN SEBASTIAN S.L. en el Pleno de la Corporación celebrado el día 31 de enero de 2006, y en atención al Pliego de Cláusulas administrativas que rigieron el concurso, se debe establecer el precio de los servicios objeto de la concesión por el Pleno, determinando las tarifas para cada tipo de servicio.

Consultados los demás Grupos Municipales se propone la aprobación de las siguientes tarifas:

Servicios del Tanatorio:

1. TANATOSALA: 450€ + IVA.

Los empadronados y/o nacidos en Seseña tendrán un descuento de un 30%.

2. TANATOPRAXIA: 180€ + IVA.
3. CAMARA FRIGORÍFICA: 90€ + IVA por las primeras 24 horas. A partir de las 24 horas se cobra la hora o fracción.

Servicios del Cementerio:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

1. MOVIMIENTO DE LAPIDAS (apertura-cierre): 150€ + IVA
2. DERECHOS DE ENTERRAMIENTO: 325€ + IVA
3. TRASLADO DE RESTOS DENTRO DEL CEMENTERIO: correrá a cargo de la familia y su importe dependerá de la situación y estado de la sepultura.

Las presentes tarifas podrán ser modificadas a 1 de enero de cada año natural a instancia del concesionario, de acuerdo al último IPC o índice que pudiera sustituirlo, sin que pueda realizarse la primera modificación hasta pasado un año de la firma del contrato, todo ello de conformidad con la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la concesión.

En el régimen tarifario no se incluyen los posibles servicios que facultativamente preste el concesionario como cafetería, floristería, lápidas, farolas, ect.y todos aquellos ajenos a la prestación del servicio de tanatorio.

Finalmente vista la necesidad de la puesta en funcionamiento del servicio, además de la aprobación de las tarifas se propone aprobar el incicio inmediato de la prestación del servicio una vez se encuentre éste apto para su puesta en funcionamiento.

El portavoz del GM PSOE manifiesta que después de distintas reuniones de portavoces y tras la adjudicación, se compararon los precios con los municipios vecinos considerando los que se presentan adecuados, se manifestarán a favor.

El portavoz del GM PP expone que este ha sido un punto consensuado en la Comisión de Hacienda Personal y Cuentas y por ello se pronunciarán a favor.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

QUINTO.- APROBACION DE LA CESION DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA CUBIERTA EN LAS PARCELAS SITAS EN EL SAU-6.1.

En el vigente Plan Regional de Instalaciones Deportivas 2006/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia se incluye una Piscina Cubierta para Seseña.

Por dicha Consejería, a efectos de iniciar el expediente que permita acometer esta actuación, se ha requerido documentación a este Ayuntamiento relativa a los terrenos necesarios para la construcción de dicha Piscina.

Por ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

* Poner a disposición de la Consejería de Educación y Cultura los terrenos necesarios para la construcción de una Piscina Cubierta, en los siguientes términos:

- Los terrenos que conforman las Parcelas A1 y A2 del SAU 6.1 de Seseña son propiedad municipal, y SE PONEN A DISPOSICIÓN de la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de una Piscina Cubierta.
- Los terrenos no son gravados por ninguna servidumbre legal, ni física (líneas eléctricas, de agua, saneamiento, ect.
- El Ayuntamiento se compromete a la conservación, uso y gestión futura de la citada actuación, así como a la construcción de los accesos, jardinería exterior y obras de urbanización.
- El terreno propuesto tiene los accesos pavimentados a la cota necesaria para la nueva construcción, existiendo a pié de parcela las acometidas de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, con la potencia, caudal, cota y dimensiones suficientes para la instalación proyectada.

  No obstante, de faltar algo, el Ayuntamiento se compromete a realizar a su cargo todas las acometidas necesarias a pié de parcela: energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, con la potencia, caudal, cota y dimensiones suficientes para la instalación proyectada, así como a ejecutar y financiar todos los accesos pavimentados necesarios a la cota prevista.

  Estas acometidas, en su caso, se realizarán durante el transcurso de las obras, de manera que cuando se termine ésta, se disponga de todos los servicios urbanísticos necesarios.

El portavoz del GM PSOE manifiesta que su GM está de acuerdo.

El portavoz del GM PP expone que se manifestarán a favor pero se ruega que se inste a la Consejería de Educación y Ciencia para que se realice la piscina con la máxima celeridad posible.

El Sr. Alcalde expone que posiblemente el proyecto lo tenga que hacer y costear el Ayuntamiento, todavía tiene que haber una reunión para ver la cofinanciación que en principio será al 50 %. Primero se tiene que hacer la cesión del terreno, un estudio geotécnico, redactar el proyecto y firmar el convenio. EL Ayuntamiento deberá hacer el control y ejecución de las obras.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL..

Como consecuencia de la adjudicación de la concesión de la gestión indirecta de los servicios de Cementerio y Tanatorio municipal de Seseña a la mercantil ACTIVIDADES FUNERARIAS DE SAN SEBASTIAN S.L. en el Pleno de la Corporación celebrado el día 31 de enero de 2006, y en atención al Pliego de Cláusulas administrativas que rigieron el concurso,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

procede establecer el precio de los servicios objeto de la concesión por el Pleno, tanto del Tanatorio como del Cementerio.

Ello conlleva, a su vez, la necesidad de modificar lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio para suprimir en ella algunos conceptos que van a pasar a cobrarse por el concesionario como tarifas, como es el movimiento de lápidas, así como también limitar temporalmente las concesiones de sepulturas a 50 años.

Por otro lado se considera conveniente evitar las reservas de sepulturas previas al fallecimiento.

Dada la importancia de la modificación propuesta se ha estimado conveniente redactar un nuevo texto de dicha Ordenanza y por tanto derogar la publicada definitivamente en el BOP nº 15, de 20 de enero de 1999, habiéndose, por tanto, planteado así en la Disposición derogatoria.

Considerando que la modificacion propuesta contiene los elementos básicos para la determinación de la cuota tributaria, encontrando su importe justo y conveniente para los intereses municipales.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Cuentas, esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

a) Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa de Cementerio Municipal con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
Artículo 1º.
En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II.- HECHO IMPONIBLE.
Artículo 2º.
Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

III.- SUJETO PASIVO.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Artículo 3º.
Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida. No se concederán reservas de sepulturas previas al fallecimiento.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA.
Artículo 5º.
La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:
Epígrafe 1º. Asignación de sepultura : Concesión de sepultura por 50 años, o renovación de la misma por periodos iguales.

a) En general: 2.500€
b) Empadronados y/o nacidos en Seseña: 500€

V.- DEVENGO.
Artículo 6º.
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

VI.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.
Artículo 7º.
1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la de conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
2. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
3. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamente General de Recaudación.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.
Artículo 8º.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Queda derogada la hasta ahora vigente Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal publicada en el B.O.P. nº 15 de 20 de enero de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Aprobación definitiva por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, comenzando a aplicarse a partir de la misma.

No obstante la Corporación, con superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente.

El portavoz del GM PSOE expone que en la votación de este punto su GM ha optado por la libertad de voto y opinión, por ello pide la palabra para el Sr. García Félix quien quiere exponer su parecer.

El Concejal del GM PSOE, el Sr. García Félix se manifiesta en contra de la propuesta traída a Pleno por ver una discriminación en este tema en relación con los que se entierren de aquí en adelante, ya que va a suponer una carga económica para toda la vida para nuestros hijos, por ello votará en contra.

El portavoz del GM PP expone que se trata de un punto consensuado y que votarán a favor.

La Sra. Muñoz y en contestación al Sr. García Félix expone que éste ha sido un punto consensuado y se ha tenido muy en cuenta la falta de espacio del cementerio y que existen sepulturas que están siendo utilizadas y otras están perdidas por ser a perpetuidad. Actualmente ya no existe la perpetuidad, en los municipios de nuestro entorno son más caras y los períodos de tiempo de la concesión no superan los 25 años. No se trata de una hipoteca.
El Sr. García Félix expone que desde su parecer sí se trata de una hipoteca porque lo tendrán que seguir pagando, insiste en no estar de acuerdo.

El Sr. Alcalde aclara que para el Ayuntamiento las obras de realización de las sepulturas y su mantenimiento se disparan en coste, una sepultura puede costar unos 1.000€, pero se respeta la discrepancia del Sr. García Félix.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El portavoz del GM PP manifiesta que cuando vino el representante de la contrata del tanatorio, nos explicó que el cementerio está en el centro del pueblo y que si algún día lo queríamos sacar, al ser a perpetuidad no se podría hacer, pero siendo las concesiones a 50 años, aunque haya que esperar ese tiempo, siempre será más fácil, es así como lo hacen en casi todos los municipios.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con dos votos a favor del GM PSOE y uno en contra del Concejal García Félix, cuatro votos a favor del GM PP y cinco votos a favor del GM IU.

SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EMISORAS LOCALES, PROVINCIALES Y TERRITORIAL DE RNE EN CASTILLA-LA MANCHA Y EL CENTRO TERRITORIAL DE TVE.

El Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, a través de su Portavoz NURIA BEATRIZ MUÑOZ FERNANDEZ y al amparo de lo previsto Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente MOCIÓN, para su debate en el Pleno.

POR EL MANTENIMIENTO DE LAS EMISORAS LOCALES, PROVINCIALES Y TERRITORIAL DE RNE EN CASTILLA-LA MANCHA Y EL CENTRO TERRITORIAL DE TVE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No se puede entender Castilla-La Mancha sin el papel que Televisión Española y Radio Nacional de España han desempeñado desde su nacimiento y desarrollo como Comunidad Autónoma. Desde el primer momento TVE y RNE han contribuido a hacer comunidad, a formar y fortalecer el sentimiento de región. Las emisoras de RNE y el Centro Territorial de TVE en Castilla-La Mancha han sido y son piezas fundamentales en la vertebración social y territorial de esta comunidad y son una parte necesaria de la representación del Estado en todas las comunidades. En el Proyecto de Ley de la radio y televisión de titularidad estatal del 26 de agosto de 2005 no se hace, sin embargo, mención alguna a la estructura territorial de Radiotelevisión Española.

Los planes de la SEPI, basados simplemente en razonamientos económicos y comerciales, contemplan la desaparición de prácticamente la mitad plantilla de RTVE; si el proyecto de la SEPI sigue adelante se destruirán casi 5.000 puestos de trabajo. En Castilla-La Mancha los planes de la SEPI se traducen en el cierre de las emisoras locales y provinciales (Talavera desaparece y en Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara quedarán sólo unidades informativas) y la reducción de la emisora territorial de RNE en Toledo y el Centro Territorial de TVE en Castilla-La Mancha. La programación regional sufre también una drástica disminución. Estas medidas implican la eliminación de parte de los 136 empleos de RTVE en la región, 159 si tenemos en cuenta a los compañeros del Centro Emisor de Radio Exterior de España en Noblejas (Toledo) y hace inviable un Servicio Público de Calidad e Independiente; disminuye así la pluralidad informativa y la oportunidad de todos los

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

colectivos sociales y políticos de acceder a un medio de comunicación y expresar su opinión libremente.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de IU del Ayuntamiento de Seseña propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Instar al gobierno central a que no cierre las emisoras locales y provinciales de Radio Nacional de España en Castilla-La Mancha, que no reduzca los medios humanos y técnicos de las mismas ni de la emisora territorial de RNE en Toledo y el Centro Territorial de TVE.
- Igualmente instar al gobierno central a que mantenga en las condiciones actuales la programación local, provincial y regional de Radio Nacional de España y Televisión Española
- Instar también al ejecutivo central a que potencie el papel de RNE y TVE en Castilla-La Mancha con el fin de que puedan desempeñar su función de servicio público con libertad, independencia y calidad
- Instar a los grupos parlamentarios socialista y popular en las Cortes de Castilla-La Mancha a que el Estatuto de Autonomía, cuya reforma está actualmente en proceso, reconozca el papel esencial que RNE y TVE han jugado en la creación de Castilla-La Mancha como Comunidad Autónoma, contribuyendo a la formación de un sentimiento de región, vertebrando territorial y socialmente esta comunidad.
- Instar a los grupos políticos con representación parlamentaria en las Cortes españolas a que se incluya una referencia explícita al mantenimiento de la estructura territorial de RTVE en el proyecto de Ley de la Radio y la Televisión de titularidad estatal que en este momento se encuentra en tramitación parlamentaria.
- Finalmente que esta corporación municipal se pronuncie sobre el mantenimiento de la actual estructura territorial de Radiotelevisión Española en Castilla-La Mancha con todas las emisoras locales y provinciales de RNE, la emisora territorial de RNE en Toledo y el Centro Territorial de TVE en Castilla-La Mancha con todas sus delegaciones; al mismo tiempo que defienda los 158 puestos de trabajo de RTVE en Castilla-La Mancha

El portavoz del GM PSOE expone que es lógico que los distintos GM a menos de un año de la campaña electoral empiecen a preparar sus actividades, pero las de su GM empiezan a cansar con la batería de mociones que apoyan causas para buscar un protagonismo político municipal, y ya sea dentro o fuera de nuestras fronteras, y que sabe serán aprobadas en pleno. A esto se le llama oportunismo político sobre mociones ya pactadas y así vive de la demagogia barata para acaparar el protagonismo. Votaremos a favor, aunque nuestro voto sirva para engordar el número de mociones aprobadas por la oposición y que el GM IU presenta continuamente en el Pleno para enorgullecerse luego de ello.

El portavoz del GM PP expone que se trata de una moción para la que el Ayuntamiento no tiene competencia para la adopción de este acuerdo, no obstante hay que votar. El cierre de dichas emisoras: RNE y el Centro Territorial de TVE en Castilla-La Mancha supondría la pérdida de un servicio público, independiente que impediría a los ciudadanos opinar libremente.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde manifiesta que le alegra la exposición realizada por el GM PP ya que ha dado en la diana haciendo referencia a la pluralidad de medios e independencia que proporcionan una información veraz. Además hay que tener en cuenta la defensa de los puestos de trabajo.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

OCTAVO.- MOCION DEL GM IU A FAVOR DE LA DECLARACION DEL AÑO 2006 AÑO DE LA MEMORIA HISTORICA, INSTAR AL GOBIERNO PARA REALIZAR LA LEY DE LA MEMORIA HISTORICA Y PROMOVER ACTOS CONMEMORATIVOS Y DIVULGATIVOS DEL 75 ANIVERSARIO DE LA II REPUBLICA.

El Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, a través de su Portavoz NURIA BEATRIZ MUÑOZ FERNÁNDEZy al amparo de lo previsto Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente MOCIÓN, para su debate en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de febrero de 2006, el Pleno del Congreso de los Diputados tomó en consideración una proposición de ley para que 2006 sea declarado Año de la Memoria Histórica, en reconocimiento de la II República Española como antecedente de la Constitución de 1978 y en homenaje a las víctimas de la Guerra Civil y de la represión franquista.
En este marco, se celebrarán en todo el país cientos de actos públicos, encuentros culturales y manifestaciones de conmemoración de la II República.
Por su carácter universal, los valores republicanos perviven en el día de hoy y renacen con vigorosas raíces. Muchos de los ideales que nos fueron legados por la II República Española, de cuya proclamación celebramos el 75 aniversario,
tienen que ver con las preocupaciones de los españoles de hoy: la libertad y la laicidad; la igualdad entre mujeres y hombres; la escuela pública; la virtud cívica y la honestidad; el federalismo, la paz y el respeto de los derechos humanos; el compromiso con la suerte de los trabajadores, los derechos sociales y el bien común. En una palabra, el compromiso con una democracia avanzada.
La II República fue el primer régimen realmente democrático en nuestra historia, con medidas tan decisivas como la implantación del sufragio verdaderamente universal con reconocimiento del derecho al voto de las mujeres. La Constitución de 1931 fue también la primera que abordó el reconocimiento de derechos sociales y económicos y las bases de lo que hoy conocemos como Estado de Bienestar. Asimismo, trató de resolver al problema de la articulación territorial de España mediante el sistema de Estatutos de Autonomía elaborados por iniciativa de los territorios que aspiraban a su autogobierno, y se adelantó en proclamar la renuncia a la guerra como instrumento de política internacional.
El conocimiento y divulgación de aquél período histórico es esencial para comprender la sociedad en la que vivimos hoy.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de IU del Ayuntamiento de Seseña propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

PRIMERO.- Declarar el Año 2006 Año de la Memoria Histórica
SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar cuanto antes la ley de la Memoria Histórica en el Congreso de los Diputados.
TERCERO.- Manifestar la voluntad de promover actos conmemorativos y divulgativos del 75 aniversario de la II República en el municipio.

El portavoz del GM PSOE expone que nos encontramos ante una moción como la anterior, y que únicamente sirve para engordar las estadísticas. Votaremos a favor y aprobaremos la moción, pero la competencia es de instancias superiores. ¿Qué le dirían si el Sr. Llamazares preguntase ante las Cortes Generales por un problema de lindes entre los vecinos de Seseña?, pues esto es lo mismo. Se le pide que presente asuntos que conciernan al nivel municipal, y que cumpla con las mociones aprobadas, aunque las presente otro GM.

El portavoz del GM PP expone que la moción obedece a las instrucciones nostálgicas y sectáreas del GM IU con motivos propagandísticos y electorales, con el fin de abrir heridas y provocar crispación política entre los vecinos y herirlos por el doloroso y abominable episodio de nuestra historia que culminó con la Guerra Civil.

El Sr. Alcalde responde que no están de acuerdo con ninguna de las dos exposiciones realizadas por los portavoces, por cuanto al portavoz del GM PSOE, no se trata de demagogia, presentamos la moción porque cada uno entiende el Estado Democrático, monárquico o republicano, y se puede exponer, y por cuanto al GM PP no se trata de reabrir heridas, la representación institucional del Estado español va encaminada de este modo, pero no se trata de sembrar la discordia ni abrir heridas o crispar, el debate está abierto a nivel estatal y de la Comunidad Europea quien expone que no tiene razón de ser la monarquía.

El portavoz del GM PP manifiesta que estamos en una monarquía parlamentaria y ensalzar a la II república es un gesto de provocación.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con ocho votos a favor y cuatro en contra del siguiente modo: tres votos a favor del GM PSOE, cuatro en contra del GM PP y cinco a favor del GM IU.

NOVENO.- MOCION DEL GM IU DE APOYO A LA CAMPAÑA DE AMNISTIA INTERBANIONAL DE DENUNCIA DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS EN GUANTANAMO.

El Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, a través de su Portavoz NURIA BEATRIZ MUÑOZ FERNANDEZ y al amparo de lo previsto Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente MOCIÓN, para su debate en el Pleno.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

MOCIÓN DE APOYO A LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL DE DENUNCIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN GUANTÁNAMO

Amnistía Internacional ha iniciado en todo el Estado español una campaña de denuncia de la violación sistemática de los derechos humanos en la base norteamericana de Guantánamo, solicitando de las instituciones democráticas de nuestro país el apoyo a la misma y la difusión entre los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Seseña, como institución democrática, condena la violación de los derechos humanos perpetrado por el gobierno de los Estados Unidos exigiendo a este país la garantías personales y jurídicas que corresponden o todo preso, y por ello:

1.- Apoya la campaña de Amnistía Internacional y pide la participación de los ciudadanos toledanos a favor del preso Sami al Hajj

2.- La corporación municipal de Seseña se compromete a remitir el siguiente escrito al Fiscal General de los Estados Unidos:

"*Por la presente carta quiero manifestarle mi mayor indignación ante la situación en que se encuentra SAMI AL-HAJJ, periodista sudanés y todos los demás detenidos de Guantánamo, recordándole que todos ellos deben ser sometidos a un juicio justo o puestos en libertad.*

La familia de SAMI AL-HAJJ debe ser plenamente informada de su situación legal, su estado de salud y su bienestar.

Del mismo modo, le pido que se lleve a cabo una investigación imparcial sobre las denuncias que indican que SAMI AL-HAJJ fue torturado bajo custodia de Estados Unidos en Afganistán y la Bahía de Guantánamo. También le pido que se garantice que recibe la atención médica adecuada.

El gobierno de Estados Unidos debe establecer una comisión independiente para investigar todos los aspectos de las políticas y prácticas de detención aplicadas por su país en el contexto de la "guerra contra el terror".

Por último indicarle que el centro de detención de la Bahía de Guantánamo debe ser cerrado y todos los demás centros de detención relacionados con la "guerra contra el terror" deben ser abiertos al escrutinio externo.

Espero que estas peticiones sean atendidas a la mayor urgencia debida por su Fiscalía General de los Estados Unidos".

El portavoz del GM PSOE expone que se trata de una moción que se sale de nuestras fronteras, Seseña va a remitir escrito al Fiscal General de los Estados Unidos para exigirle un juicio justo.
Conociendo la cultura de los Estados Unidos, dudo que sepan que Seseña es un municipio de unos 12.000 habitantes, y si por caso conocieran el municipio y a los GM y supieran los altercados que en ocasiones entre ello se suceden, o que un miembro se marche de una reunión de según que

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

formas, que se escuchen insultos, amenazas a los adversarios y que incluso en ocasiones tenga que intervenir la policía municipal, si lo conociesen ¿qué dirían?
Dejando a un lado la ironía, se pide que se presenten mociones más adecuadas, a las instancias pertinentes y no éstas, sobre todo visto que el Gobierno de la Nación trabaja por estas injusticias y otras más cercanas que el Equipo de Gobierno olvida en su moción.

El portavoz del GM PP manifiesta que su GM siempre se ha manifestado en contra de la violación de los derechos humanos en cualquier punto. Pero esta moción como las anteriores se debe a motivos propagandísticos y electorales, sin ningún tipo de interés para el municipio, y nosotros no sabemos la situación real en la que se encuentra el periodista como para emitir una valoración desde este consistorio, que recordamos, no tiene competencia. Y recordamos además que en ocasiones Amnistía Internacional ha tenido otro tipo de actuaciones como lo ocurrido en Cuba, China o con el Diario Eguin. Por ello estaremos en contra de la moción.

El Sr. Alcalde responde que su GM si se ríe en ocasiones de la demagogia con alguna exposición, sobre todo por parte del GM PSOE, y a este pleno se han traído temas como por ejemplo de personas condenadas en África, si cada vez que se hace una exposición de este tipo se aprovecha para hablar de crispación...el portavoz del GM PP da al menos razonamientos políticos aunque antagónicos a los nuestro, pero esto es política y podemos discrepar.
Estas mociones no se presentan con ánimo de crispar e incidimos en que se sacan fuera de contexto situaciones que no tienen nada que ver, por ejemplo que se presente una moción sobre los derechos humanos en Guantánamo y salgan a relucir una situación como la de los presupuestos participativos, es demasiado. Debatamos y argumentemos las mociones pero no saquemos temas a relucir que nada tienen que ver.

El portavoz del GM PSOE considera que el Sr. Alcalde solo ha escuchado parte de la alegación, ya que a parte de hablar del altercado que hubo el otro día con un vecino, se han hablado otras cosas. Un GM cuyos miembros piden derechos para otro debe aplicárselo primero a ellos mismos y respetar a la oposición. Nosotros en su día presentamos una moción para dirigirla a nuestros estamentos superiores para que intercedieran por esa persona, pero nunca se nos ocurrió mandar un escrito a un fiscal general de otro país al que se le diga cómo debe tratar a sus presos. Eso aquí no debe discutirse, por ello se trata de oportunismo político para presentar al electorado un resumen de las mociones presentadas por el GM IU y que han sido aprobadas por Pleno.

El Sr. Alcalde expone que alguna vez la oposición hiere a conciencia, con palabras escogidas a vecinos o a miembros del Equipo de Gobierno, algunos pierden los nervios, otros lo saben hacer muy bien Felipe, y en ocasiones se puede herir la sensibilidad de los ciudadanos.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con ocho votos a favor y cuatro en contra del siguiente modo: tres votos a favor del GM PSOE, cuatro en contra del GM PP y cinco a favor del GM IU.

DECIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU POR UNA LEY ELECTORAL MAS JUSTA Y DEMOCRATICA PARA CASTILLA-LA MANCHA.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, a través de su Portavoz NURIA BEATRIZ MUÑOZ FERNANDEZ y al amparo de lo previsto Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente MOCIÓN, para su debate en el Pleno.

POR UNA LEY ELECTORAL MÁS JUSTA Y DEMOCRÁTICA PARA CASTILLA LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 establece que "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto"" (art. 23.1 y 68.1CE). Igualmente nuestra Carta Magna en su artículo 1.1, establece como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, junto a la libertad y la justicia, también a la igualdad y al pluralismo político. Y su art. 6 concreta que "los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política".

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de 1982 establece que "las Cortes de Castilla-La Mancha representan al pueblo de la Región" (art. 9.1). Más adelante concreta que "los diputados de las Cortes de Castilla-La Mancha serán elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto" (art. 10.1), y que "las Cortes serán elegidas de acuerdo con un sistema de representación proporcional que asegure la representación de las diversas zonas del territorio de la región". Igualmente, establece para los poderes públicos regionales, la obligación de "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la Región" (art. 4.2).

La plasmación legal de todo lo anterior, en nuestra Comunidad es la LEY electoral de Castilla-La Mancha de 1986, que consolida un sistema electoral regional incapaz de cumplir con los preceptos constitucionales anteriormente citados y con carencias democráticas importantes. Una ley electoral que tras 20 años de aplicación, pone de manifiesto que nuestras Cortes son las que presentan mayor déficit democrático si las comparamos con el resto de Comunidades Autónomas del Estado español. Si analizamos la relación escaños/provincias, escaños/habitantes o escaños/km2 con respecto a otras comunidades, podemos observar como nuestra región, con 47 escaños en la actualidad, se sitúa en los últimos puestos, constatando así las deficiencias democráticas de la ley electoral regional. Mientras que la media de habitantes por escaño en las CC.AA. con menos de 4 millones de habitantes es de 23.138, en nuestra región es de 39.337; o por ejemplo, somos la única Comunidad Autónoma pluriprovincial con menos escaños en las Cortes. Además Castilla la Mancha es de las regiones con menos escaños por provincias (sólo nos supera Castilla y León y Canarias) y algo profundamente injusto, nuestra región es en la que más porcentaje de voto se necesita para obtener escaño, situándose entre el 9% en Toledo y el 13% en Guadalajara.

El modelo electoral de Castilla-La Mancha tampoco refleja la proporcionalidad representativa expresada en los diferentes comicios electorales, y prueba de ello es la representación autonómica en las pasadas elecciones de 2003. Mientras que el PSOE obtuvo cada

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

escaño con 21.866 votos y el PP con 22.335, IU con un respaldo electoral de 33.413 votos, no obtuvo representación alguna. Esta situación es contraria al tan reiterado principio de proporcionalidad y al derecho a la igualdad, por cuanto los votos de todos los ciudadanos no tienen el mismo valor electoral, vulnerando las prescripciones al respecto de los ordenamientos jurídicos constitucional, autonómico y comunitario. Se impide el desarrollo de un valor fundamental recogido en nuestra Constitución como es el del pluralismo político, instrumento fundamental para la participación política, consolidando un bipartidismo que nada tiene que ver con la pluralidad y diversidad de la sociedad a la que dice representar. Algo que además, sólo se produce en Castilla la Mancha ya que es la única Comunidad (incluidas las ciudades de Ceuta y Melilla), con tan sólo dos partidos políticos en su Cámara representativa.

Todas las razones expuestas evidencian la necesidad y la urgencia de acometer importantes reformas en nuestra legislación electoral, fundamentadas en los principios, valores y derechos democráticos amparados por la propia Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de IU del Ayuntamiento de SESEÑA propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a los Grupos Parlamentarios que conforman las Cortes de Castilla la Mancha a:

a. Proceder a la reforma de la ley electoral regional para aumentar el actual número de escaños en las Cortes hasta alcanzar el máximo permitido por el actual Estatuto de Autonomía y aproximar a nuestra región a la media del conjunto de comunidades del Estado, adecuando nuestras Cortes a la realidad social y a las necesidades de la ciudadanía castellanomanchega.
b. Aplicar la Ley D´hont a la suma de todos los votos provinciales de la región
c. Asignar los escaños a cada provincia para asegurar la representatividad provincial de las diversas zonas del territorio.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Presidencia de las Cortes de Castilla la Mancha, a los partidos políticos, PSOE, PP e IU, y a los medios de comunicación social.

El portavoz del GM PSOE manifiesta basta ya, con esta moción no se estará de acuerdo. Primero se ofende al intelecto de los castellano-manchegos, la presente ley lleva en funcionamiento muchos años e IU estuvo de acuerdo con la misma, y ahora como no os interesa pedís que se modifique. Segundo, el Presidente del Castilla-La Mancha mantiene reuniones con otros líderes políticos para estos temas, Cayo Lara está en contacto con nuestro Presidente. Y tercero, la variación de cualquier ley no se hace mediante mociones desde los Ayuntamientos.

El portavoz del GM PP expone que no tenemos competencia para decidir cómo realizar el reparto electoral, nuestros compañeros de partido se pronunciarán. El interés de IU es únicamente partidista, el PP no tiene nada que ver en que en el hecho de que los votantes dejen IU y pasen al PSOE, no se puede ir cambiando la ley que se aplica en todo el territorio nacional, la competencia la tiene el Parlamento regional, si lo considera que se pronuncie.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde matiza al portavoz del GM PP ya que existe un error en la interpretación, no en todas las CC.AA hay el mismo porcentaje, existen CC.AA que tienen el máximo, otras como Castilla-La Mancha se van al mínimo de Diputados, existe un bipartidismo, ni PSOE ni PP van a hacer una cesión de su beneficio. No tenemos 80.000 votantes en Castilla-La Mancha y al ser pluriprovincial se reparten los votos. No pedimos un trato de favor, pero sí que las CC.AA se igualen y los votos actuales de IU puedan tener representación regional.
Se habla de un error por parte del GM PP porque es un insulto a los políticos en general el que se hable de una huida de IU a PSOE, también hay votantes de IU que se van al PP o a independientes y otros han dejado de participar, creo que es un error de interpretación.

El portavoz del GM PP manifiesta que se trata de un tema que carece de interés municipal.

El Sr. Alcalde responde que es mi voto, y mi voto no vale igual que el tuyo o el de Felipe, existen datos que lo avalan, habrá que buscar un sistema más justo.

El portavoz del GM PP insiste que el debate de una ley nacional no es competencia de Seseña, sino de nivel regional y nosotros diremos lo que diga el Parlamento Regional.

El Sr. Alcalde responde que no tiene representación regional, por ello lo demandan mediante mociones.

Sometida la propuesta a votación no es aprobada con tres votos en contra del GM PSOE, cuatro en contra del GM PP y cinco a favor del GM IU.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario de fecha 27 de marzo de 2006 y que van desde el nº 30/2006, de fecha 24 de marzo de 2006, hasta el nº 39/2006 de fecha 11 de abril de 2006, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PSOE, D. Felipe Sancho Ricoy, formulando él mismo las siguientes:

- Rogar al Equipo de Gobierno que su transparencia fuera antes para con los concejales, ya que no es de recibo que actos como la firma de la depuración de aguas residuales firmado en enero de

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

2006, nos enteremos en abril y por una revista. Se hará en 24 meses, y la nueva ordenanza de alcantarillado pondrá el agua en 0,42€/m3, con que la tendrá que sacar el nuevo Equipo de Gobierno, aunque dirán que se aprobó en Pleno de junio de 2005.

El Sr. Alcalde responde que se trajo a Pleno el convenio y se dijo que son lentejas, se aprobó por Pleno y se firmó, si cada vez que se firma un convenio os lo tenemos que decir...

El Sr. Sancho expone que antes de que salga por prensa se le debió comunicar a la oposición. No se firmó hasta el 18/01/06 y se aprobó en julio de 2005. Únicamente se pide que no nos enteremos por la prensa, que en cualquier reunión de Obras puede comunicarse. Estás comenzando obras que no podrás inaugurar.

- En el mismo Info Seseña de 23/01/06 salió la licitación de obras de abastecimiento en Seseña por 98.000.000 millones de euros para recibir el agua de Almoguera, se hará en 20 meses y se ha conseguido por instancias superiores, no por el GM IU, y también nos enteramos de ello por la prensa.

El Sr. Alcalde expone que tanto el Sr. Alcalde como el Equipo de Gobierno han hecho gestiones ante representantes de la JCCM diciendo que Seseña tiene un problema con el agua. Hubo un acto para explicar el plan de actuaciones del Ministerio de Media Ambiente donde estuvo presente Barreda y se dijo que existían actuaciones a nivel regional. No se ha conseguido por el Alcalde o el Equipo de Gobierno, pero ante el crecimiento de Seseña y las limitaciones en cuanto a la concesión del agua con Picadas se necesitan buscar alternativas. Un técnico de la Junta dijo que había que dejar de intentar reclamar a Picadas y buscar en Almoguera a través de Noblejas y así se ha hecho. De este modo pasaremos a ser cabecera de abastecimiento de agua. En los próximos años lo importante es que sea un gobierno con sensatez y honradez y que en cualquier partido haya personas con solvencia, con honradez y ética, me da igual de donde venga el agua.

El Sr. Sancho da las gracias al Sr. Alcalde por el mitin. Pero para que se vea la diferencia de actuación entre el Equipo de Gobierno y la oposición, cuando nosotros nos enteramos de que se podía mejorar el abastecimiento del agua trayéndola desde el Tajo se os comunicó. Y has dicho que van a hacer obras por 98.000.000 millones de euros, ¿se pasarán en algún Pleno o Comisión de Obras?

El Sr. Alcalde responde que cree que ya se les ha pasado copia de ello.

El Sr. Sancho pregunta ¿has hablado conmigo para decirme que iba a salir una depuradora de aguas? ¿Has dicho en Pleno que el agua vendría de Almoguera?, no lo hemos oído, si es posible que los servicios técnicos recuperen esa intervención, la oposición está aquí para algo.

El Sr. Alcalde responde que nosotros tenemos conocimiento de ello a través de los Boletines.

El Sr. Sancho expone que nosotros no estamos suscritos, y por ello pedimos la transparencia en cosas importantes como la traída de agua, la depuradora, todo esto no se nos comunicó.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Creación de una mesa de negociación para crear un convenio para los funcionarios, aunque nos reunimos mañana sería interesante una mesa de negociación para agilizar y en la que estuviéramos todos representados.

- Motivos por los que se han paralizado las obras de la C/ Andalucía, puede que se trate de una falta de previsión y que no se satisfaga a los vecinos por estrechar la calle y evitar a los vehículos que salgan de los garajes.

El Sr. Alcalde responde que el retraso se debe a la empresa que está realizando la obra, Lozoya, por falta de trabajadores.

- En la JGL de 27 de marzo hubo un cargo a favor de la Empresa Proyectos de Servicios, Ocio y Bienestar por 4.900 y en la anterior por 7.420,40. No entendemos por qué un parque recién inaugurado, lleva más de 13.000€ por mantenimiento en tres meses. ¿En qué consiste el mantenimiento?

La Sra. Muñoz responde que la última facturación es menor porque contaban con menos trabajadores que en enero y febrero, pero puedo pasaros la información.

El Sr. García Félix pregunta ¿qué mantenimiento estaban haciendo?

La Sr. Muñoz responde que el mismos que hoy hace Selymsa.

El Sr. García Félix pregunta si está limpio que el mantenimiento es muy costoso.
La Sra. Muñoz responde que sí, igual que lo está ahora con Selymsa.

El Sr. Alcalde manifiesta que en primavera, con el tema de las lluvias es más difícil mantenerlos con la plantilla actual, y que se trata e un parque de 80.000m2.

La Sra. Muñoz manifiesta que no obstante era más barato el presupuesto de la otra empresa que el de Selymsa.

- En las últimas JGL, Hugo Amores ha percibido 1.905,75€ y 2.320€ en marzo. En la última JGL de 13/03/06 se le abonan dos facturas de seguro de declaración de riesgo para la casa de la cultura y el hogar del jubilado, por dos meses recibe un total de 11.631,76€.

La Sra. Muñoz responde que ello está en consonancia con contratar a personal externo en lugar de incrementar la plantilla, y se debe contratar un seguro por la dirección de la obra. Si el trabajador fuera del propio Ayuntamiento el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento lo cubriría.

El Sr. Sancho expone que las direcciones de obras las debería llevar nuestra arquitecta, él solo está para ayudar a hacer informes. De este modo siendo la propia arquitecta municipal la que se encargue de las direcciones de obra cubriéndolas nuestro seguro nos ahorraríamos unos 7.000€. Además se nos vendió que el nuevo arquitecto venía ayudar y a apoyar a la arquitecta.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde expone que el Ayuntamiento está saturado de tanto trabajo y que desde el principio se expuso que era necesario contratar otro arquitecto y más personal, hay que delegar si no se quiere ampliar la plantilla. Lo que está claro es que tenemos que contratar a más arquitectos, y además otra cosa es que Ana quiera llevar más direcciones de obra. En la Consejería los propios arquitectos no llevan las direcciones, Ana nos está haciendo un favor.

El Sr. Sancho dice al Sr. Alcalde que no le dé la vuelta a la tortilla, ya que parece que por no querer ampliar la plantilla se paga más. ¿Qué contrato tiene Hugo?

El Sr. Alcalde responde que es un contrato de servicio externo, es un arquitecto.

El Sr. Sancho expone que si además del sueldo le pagamos el seguro no nos está haciendo ningún favor.

La Sra. Muñoz responde que él tiene seguro, pero que la obra de la casa de la cultura tiene un importe más elevado y el seguro debe ser mayor y por ello pagamos la diferencia del seguro, pero si se tiene alguna duda en el procedimiento de contratación se puede ver el expediente en secretaría.

El Sr. Tomás García expone que él está en la Comisión de obras y hace tres años había más trabajo que en la actualidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que tras siete años en el Ayuntamiento se viene viendo el colapso de los servicios técnicos y gracias a Hugo y al trabajo infatigable de los demás trabajadores como Jesús, Isabel, Carlos o Ángel se intenta sacar el trabajo adelante. Ahora tenemos el Plan Parcial de Parquijote sobre la mesa para estudiarlo y existen obras públicas en el municipio, hay que informarlo, contratarlo.

El Sr. García Félix manifiesta que cuando entró el actual Equipo de Gobierno la mitad de las obras ya estaban aprobadas.

El Sr. Alcalde responde que solo con el Quiñón estamos desbordados, y hay cuatro veces más de trabajo.

- En la misma JGL se le adjudicó el contrato por período de un año e importe de 30.051,60€ y solo se presentó él, se solicitan copias de las remisiones de los otros arquitectos y si en el importe están incluidos los seguros.

La Sra. Muñoz responde que los seguros no están incluidos.

El Sr. Sancho pregunta si habrá que pagarle más.

La Sra. Muñoz responde que en principio no hay que pagarle por más seguros.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

- Campa de vehículos, ¿se le ha concedido alguna licencia?, se pide informe a los servicios técnicos sobre si existe adecuación a las normas urbanísticas.

El Oficial Mayor Chencho expone que no se le ha concedido licencia, lo que hay es un expediente sancionador.

- Se solicita una aclaración de la última JGL remitida ya que en la segunda página aparecen una serie de filas y columnas ilegibles, puede que se trate de un salto.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Javier Hernández-Cornejo Pérez, formulando él mismo las siguientes:

- Por lo que refiere al embalse de Almoguera, tampoco los cuatro concejales del GM PP han oído dar explicaciones al Alcalde en Pleno.

- En el Pleno de 27 de marzo pasado, durante mi turno de ruegos y preguntas preguntaste qué quise decir cuando comenté en voz baja, para mi, "esto se le ha olvidado al PSOE". Pues bien, dentro de las preguntas que traía para formular, llevaba algunas atrasadas de Plenos anteriores, Felipe aludió a unas cuantas y yo las fui tachando, para no repetirlas después, excepto una que omitió y yo tenía apuntada, y aquél día como forma de hablar dije que se me olvidó, por eso cuando preguntaste no pensé mal en ningún momento, por eso cuando preguntaste pensé que no se me había oído bien, pero después al leer el acta, cuando leo la frase que hace referencia a que la oposición somos ocho, me hago una pregunta, ¿insinúas que el PSOE y PP nos reunimos para hacer las preguntas?.

El Sr. Alcalde expone que políticamente no se entiende que se diga que el equipo de gobierno son cinco y la oposición ocho, como si se tratara de un único GM, y cuando oigo lo relativo al olvido, parece tener todo sentido, y no lo pienso yo solo, lo piensan los cinco miembros del GM IU y asistentes al público, no tiene sentido que hoy digas omitir equivalente a olvidar, para mi no hay aclaración, me quedo como estaba.

El Sr. Hernánez-Cornejo expone que no importa lo que piense el Sr. Alcalde por lo absurdo del tema, cómo se puede insinuar que PP y PSOE están unidos, sobre todo teniendo en cuenta que son "enemigos" políticos, puede que a lo mejor no nos entendamos o nos expresemos mal en determinadas ocasiones que dan lugar a equívocos, eso nos ocurre a los tres GM.

El Sr. Alcalde responde que puede que él sea el que más errores pueda cometer, por cuando se oye el resultado 8-5, hace sospechar, puede que erróneamente pero es lo que pensamos.

El Sr. Hernánez-Cornejo repite que él no lo piensa por lo absurdo del tema, pensar así es mezquino y miserable, y creo que lo dices pero en realidad no lo piensas.

El Sr. Alcalde expone que le puede demostrar documentalmente como los dos GM que forman la oposición os habéis unido para un fin determinada, no te metas en un callejón sin salida.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta qué está insinuando.

El Sr. Alcalde responde que no insinúa sino afirma que en algún momento los dos GM se han unido para algún fin.

- El Sr. Mejía preguntó en el Pleno de marzo sobre la depuradora de TNT, si estaba en suelo rústico y el Sr. Alcalde dijo que no sabía.

El Sr. Alcalde responde que sí se encuentra en suelo rústico, en alguna Comisión de Obras se comentó la posibilidad de ubicarla en suelo privado, y el depósito de agua se encuentra en terreno no urbanizable.

El Oficial Mayor Chencho expone que las depuradoras se encuentran en suelo rústico privado. El depósito está en una parcela de zona verde e infraestructura, planteándose la modificación puntual colocando la parcela de infraestructuras privada con más fondo y menos fachada y que el Ayuntamiento recupere la totalidad de la zona verde del plan parcial.

El Sr. Mejía expone que llevamos unos dos o tres años dándole vueltas al tema, este señor pagó un dinero en su día cuando se hizo el aparcamiento y donde la carga y descarga, las cosas no estaban en regla.

El Sr. Alcalde expone que en la Comisión se aprobó la modificación para legalizar la situación.

El Sr. Mejía dice que él nunca ha estado de acuerdo en poner depuradoras en suelo rústico.

El Sr. Alcalde responde que es legalizable.

El Sr. Mejía manifiesta que intenta arreglar una cosa que está mal, no sé por qué en su día no lo pusisteis en su sitio.

El Sr. Alcalde expone que hay dos soluciones, o desmontarlas y colocarlas en suelo urbanizable o darle la legalidad mediante la tramitación en la JCCM igual que con el depósito.

El Sr. Mejía manifiesta que las depuradoras se han hecho con el Sr. Alcalde, que él le dio la licencia de primera ocupación.

El Oficial Mayor Chencho expone que no venían situados en el proyecto ni los depósitos ni la depuradora.

El Sr. Hernéndez-Cornejo manifiesta que parece que se han puesto donde le ha dado la gana. Nosotros no sabemos pero el concejal Mejía insiste en que hace unos tres años que está ilegal, no se habla claro.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde interviene para exponer que en Comisión de Obras se trató el tema y se decidió modificar el Plan Parcial para legalizar su situación.

El Sr. Mejía pregunta al Sr. Alcalde si reconoce que está mal.

El Sr. Alcalde responde que ya lo reconoció el otro día, fue el GM IU quien se dio cuenta, el Sr. Mejía y yo fuimos a verlo.

- En la JGL de 27 de marzo se trata la licencia de apertura a CEPSA en la R-IV, desde cuándo funciona.

EL Sr. Alcalde responde que desde hace más tiempo.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta que por qué funciona sin licencia.

El Sr. Alcalde expone que a muchas empresas que vienen desarrollando sus actividades desde legislaturas anteriores se les ha tenido que conceder licencia. Queremos que se instalen empresas y al mismo tiempo que desarrollan su actividad se les va tramitando.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta que por qué a otros vecinos se les exige la licencia desde el principio.

El Sr. Alcalde expone que en este municipio se les pide que la tramiten la licencia mientras que en otros se les otorgan licencias provisionales, y además a ello va unido que algunas actividades serían inviables si no fuéramos condescendientes.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta por qué CEPSA que está apartada de Seseña tiene la necesidad de iniciar la actividad sin contar con la licencia de apertura.

El Sr. Alcalde responde que no conoce a los propietarios, puede también que empresas que llevan veinte o veinticinco años en el municipio no cuentan con licencia de apertura, pero lo que no se otorgan son privilegios.

El Sr. Mejía pide que se sancione.

El Sr. Alcalde expone que cree que nunca se ha sancionado por actividad, lo que sé es que se encuentra en terreno de la autopista y hubo problemas en su día porque iniciaron la obra sin licencia.

El Oficial Mayor Chencho aclara que estación de servicio estaba en el proyecto de la autopista y no sujeta a licencia de obra, sí a la de actividad. Lo que hicieron fue un vallado sin licencia y se les incoó procedimiento sancionador.

- En el Pleno de 27 de marzo, el Sr. Alcalde se comprometía a que tras la reunión con Ezquiaga en tres o cuatro días podrían examinar el documento el resto de GM y todavía no tenemos noticias.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde responde que mañana por la mañana en la reunión para tratar temas de Fyoma y del SAU-11 veremos el plano de Ezquiaga.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta si ya están hechas las directrices.

El Sr. Alcalde responde que no, que adelantan el plano por la urgencia que se le ha transmitido por los GM.

- El Proyecto del SAU-33, el desagüe entre carretera y naves, se ha propuesto modificación de dotaciones y cesiones, ¿se ha modificado el proyecto y la obra?
El Sr. Alcalde responde que sí, se rectificó porque la tubería debía ir a más profundidad y cortaba la vía de servicio, se llevó a Comisión de Obras.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que no ha quedado claro.

El Sr. Mejía manifiesta que da igual que se lleve a Comisión de Obras si ya se ha hecho. Qué saca el Ayuntamiento con esto. ¿Cuando se aprueba el proyecto no se piensa en las deficiencias?

El Sr. Alcalde responde que muchos proyectos se ven posteriormente modificados.

El Sr. Mejía expone que hay que ser legal y transparente, puede que les cueste menos, y a lo mejor lo veo lógico pero qué va a sacar el Ayuntamiento con este favor.

El Sr. Alcalde lo que expone es que no entiende que si desde la Comisión de Obras estaban de acuerdo y se aprueba, cual es el problema ahora.

El Sr. Mejía manifiesta que él no aprueba si no le explican la forma en la que lo van a hacer.

El Sr. Alcalde responde que el colector debe ir por el vial público porque será municipal, es legal que vaya por zona verde.

El Sr. Mejía expone que no dice que sea ilegal sino que a cambio de qué.

El Sr. Alcalde expone que impediría la entrada de los vehículos a las fachadas de la Carretera Andalucía.

El Sr. Mejía expone que si no se da cuenta de que los cambios en los proyectos se hacen antes.

- ¿Hay alguna novedad con ADIF o con el tema de la financiación?.

El Sr. Alcalde responde que no.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que comentó en el Pleno que estaba a la espera de la aportación económica.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde expone que falta por firmar el convenio, tiene que pasar por Pleno.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta si cree el Equipo de Gobierno que va a haber algún avance en RENFE durante esta legislatura.

El Sr. Alcalde expone que ojalá que mañana se produjera y lo pagaran el Ministerio de Fomento y ADIF.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que estando aquí sentados no nos van a traer el dinero.

El Sr. Alcalde responde que hay una carpeta llena de documentación, escritos que han sido enviados, que en el Congreso de los Diputados, el Senador de IU, Cuenca, realizó una intervención relativa a la línea III-Aranjuez-Madrid en relación con el Municipio de Seseña. Seguro que la Sra. Aguirre puede hacer algo. ¿Tu Grupo político ha hecho alguna actuación al respecto?

-El transporte público de Illescas, ¿puesta en servicio el 17 de abril?

El Sr. Alcalde responde que funciona desde el 20.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta si los vecinos de Seseña lo saben.

El Sr. Alcalde responde que se ha publicitado en Info Seseña y en el Ayuntamiento están los horarios.

-Tema ruedas. ¿Se depositan más?

El Sr. Alcalde expone que es una casualidad porque se ha abierto un expediente sancionador y este mediodía comenté al asesor jurídico que se enviara un escrito porque no sabemos de medio ambiente y Seprona, pero actuaremos de la mano de medio ambiente. El Oficial de la Policía local dijo que sin orden judicial no se podía entrar.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta cómo se van a eliminar las ruedas existentes.

El Sr. Alcalde responde que no es competencia del Ayuntamiento de Seseña, que en Castilla-La Mancha existe un plan de residuos que pasa por la reducción, el reciclado, reutilización y por último la incineración, se hará lo que corresponda.

- Sabe algo el Ayuntamiento de que entre los kilómetros 187-190 de la A-IV, en Valdepeñas existe un vertedero incontrolado de neumáticos que empezará a vaciarse de inmediato y que la JCCM va a sufragar subsidiariamente 600.000€ hasta que se dicte sentencia. Se trata de un vertedero que se instaló hace 20 años que cuenta con cinco millones y medio de toneladas, y que es una bomba de relojería como sucede aquí, el Alcalde de ese lugar Jesús Martín se ha encargado de buscar la financiación subsidiaria por la JCCM y ha llevado las gestiones.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Alcalde expone que el caso no es el mismo que el de Seseña ya que aquí existe licencia de actividad concedida, existe tramitación de impacto ambiental y es un depósito controlado.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que es igualmente una empresa cuyo material irá al centro de tratamiento de escombros del servicio de Jabalón, esta actividad puede servir de ejemplo.

El Sr. Alcalde expone que existe una ley aprobada en Catilla-La Mancha que impide que se acumule un número determinado de toneladas y que deben tener un tiempo determinado los neumáticos. La competencia la tiene la JCCM y se está a la espera para no cometer errores que dificulten que los neumáticos se eliminen. Se habla de cinco millones de toneladas en Valdepeñas, el problema es el coste del transporte.

El Sr. Hernández-Cornejo expone que se cuenta con un presupuesto de cien millones de pesetas, es caro, pero se trata de un tema que viene desde hace mucho tiempo e IU lo llevaba en su programa electoral, y sobre el que en la anterior legislatura preguntaba constantemente, entonces, por qué ahora no hacéis nada.

El Sr. Alcalde responde que no entiende cómo dice eso puesto que se ha paralizado la actividad y se está actuando conjuntamente con la Comunidad.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta entonces por qué a Valdepeñas se le ha hecho caso y a Seseña no.

El Sr. Alcalde responde que hay que seguir los pasos marcados por medio ambiente.

- Respecto a plenos anteriores y al comportamiento del Alcalde, concejales, técnicos y público asistente. ¿Por qué algún compañero de IU tiene patente de corso para no tratar con decoro a la oposición cuando nosotros somos educados y mantenemos el decoro?, en momentos casi no nos escuchamos por los comentarios del público, cuando te interesa llamas la atención y cuando no, no. ¿Vas a hacer algo al respecto?

El Sr. Alcalde responde que en ocasiones la conducta tanto de los asistentes del público como de los concejales no es la correcta, pero no obstante los plenos del Ayuntamiento de Seseña, en comparación con los de otros municipios, no son para catalogarlos de no respetuosos, sería estupendo que todo fuese como la seda y no hubiera enfrentamientos, todos los malos comportamientos son reprochables, vengan de quien vengan, y estoy de acuerdo en que en ocasiones existen conductas o comportamientos no adecuados, pero son los menos, como el caso del otro día.

El Sr. Hernández-Cornejo pregunta que después de lamentarlo qué piensa hacer. Porque si es de IU no va a pasar nada.

El Sr. Alcalde responde que ha aguantado desconsideraciones, insultos, en este pleno se me ha tachado de mentiroso y he aguantado sin expulsarte.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

El Sr. Hernández-Cornejo responde que insulto por qué, si falta a la verdad eres un mentiroso. Lo que no hay que perder nunca es el decoro y las formas aunque pensemos de forma distinta, y lo que no voy a aceptar nunca son las risitas y el cachondeo.

- En la relación de decretos se ha observado uno de ellos, ¿qué ocurre con la situación de la Secretaria del Ayuntamiento? ¿Nos vamos a quedar sin Secretaria en el Ayuntamiento? ¿Qué ocurre?

El Sr. Alcalde expone que no se trata de una cuestión que se deba tratar en el turno de ruegos y preguntas ya que éste está para controlar al Equipo de Gobierno.

La Sra. Muñoz añade que se trata de un tema personal y que si quiere que lo explique la Secretaria.

La Sra. Secretaria explica que como se sabe en el Ayuntamiento ocupa la plaza en nombramiento provisional, y por ello el Ministerio la obliga a concursar cada año, este año se le ha asignado en propiedad la plaza de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Yepes y ha pedido a la Alcaldesa de dicho municipio un diferimiento en el cese en Seseña y en la toma de posesión en Yepes hasta el 23 de junio, como se expone en el Decreto. No obstante el Ayuntamiento de Seseña ha sacado a concurso ordinario la plaza de Secretaría-Intervención que está tramitándose y habrá que esperar de nuevo a lo que resuelva el Ministerio.

El Sr. Hernández-Cornejo da las gracias a la Secretaria por la educada contestación emitida.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 22:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: AYUNTAMIENTO@AYTOSESENA.e.telefonica.net